



REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "CENTRO TECNOLOGICO MINERO RUT N°96.942.580-7", en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1688

RANCAGUA, 21 de Septiembre de 2016

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Centro Tecnológico Minero S.A.", RUT 96.942.580-7, en adelante el OTEC, representada legalmente por don Yuri Iban Tobar Betancur, Rut [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos Pedro Lagos N°1027, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, ejecutó los cursos denominados, 1) Curso "Mantenimiento Electromecánico de Equipos Industriales", código MCR-15-01-06-1851-1; Fecha Inicio y Término: 06/07/2015 al 30/09/2015, total horas 300, horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 has.; 2) Curso "Pintor de Obras de Edificación", código MCR-15-01-06-2900-1; Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015 horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs., total horas: 296; 3) Curso "Obras de Enfierradura", código MCR-15-01-06-1975-1; Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 29/09/2015, horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-total Horas: 300; 4) Curso "Revestimiento se Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera", código MCR-15-01-06-3108-1, Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015, Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-Total Horas: 270, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, el fiscalizador Carlos Cantero, con fecha 18 de agosto de 2015 y 24 de noviembre de 2015, realizó proceso de fiscalización a los cursos antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

1.- **Curso: "Mantenimiento Electromecánico de Equipos", código MCR-15-01-06-1851-1;** Fecha Inicio y Término: 06/07/2015 al 30/09/2015, total horas 300, horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs

- a) El 18 de agosto de 2015 el libro de clases no se encontraba al día y en la segunda fiscalización documental de fecha 24 de noviembre de 2015, se detectó que el libro sigue en las mismas condiciones, en efecto faltan firmas de participantes marcados con "P", (presente) y por otro lado, existen registros en blanco sin registrar la letra "A" (ausente), además, se detecta que en aquellos casos que tenían marcada la letra "P" (presente), fueron remarcados posteriormente con la letra "A" (ausente), o viceversa alumnos que registraban marcados con la nomenclatura "A" y que fueron remarcados con la letra "P", tales como el alumno Jairo Díaz Rodríguez, quien además los días 06, 07, 10, 11, 17 y 18 de agosto de 2015, Patricio González Poblete, día 12 de agosto de 2015, Alberto Caris Carvajal y Carlos Enero González los días 25 de agosto, 01 y 21 de septiembre de 2015; Maximiliano Molina Mella, el día 01 de septiembre de 2015 firma sobre la misma línea horizontal de inhabilitación de casillero; Matías Taiba Vidal, días 02, 07, 21 de septiembre y Gregory Martínez Bravo día 11 de septiembre. Se tiene un registro fotográfico respecto del alumno Jairo Andrés Díaz Rodríguez, RUT [REDACTED], quien los días 7, 8 y 9 de julio de 2015, figuraba con letra "P" (presente) sin firma, versus el que se coteja en segunda fiscalización que sí registra firma, en esos mismos días.



- b) El registro de actividades entre el 13 de julio al 22, se observan registros de temas impartidos por el relator Juan Emilio Rebolledo, sin registrar ni precisar las fecha de los días 14 y 15 de julio de 2015.

**2.- Curso “Pintor de Obras de Edificación”, código MCR-15-01-06-2900-1; Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015 horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs., total horas: 296**

- a) Libro de clases no se encuentra al día, entre los días 15 de julio al 03 de agosto de 2015, faltan las firmas de los participantes que ratifican su presencia en la actividad de capacitación.
- b) No se registra las actividades impartidas los días 4, 5, 6, y 7 de agosto de 2015, como tampoco el relator que las dictó.
- c) El 18 de agosto de 2015 el libro de clases no se encontraba al día y en la segunda fiscalización documental de fecha 24 de noviembre de 2015, se detectó que el libro sigue en las mismas condiciones, en efecto faltan firmas de participantes marcados con “P”, (presente) y por otro lado, existen registros en blanco sin registrar la letra “A” (ausente), además, se detecta que en aquellos casos que tenían marcada la letra “P” (presente), fueron remarcados posteriormente con la letra “A” (ausente), o viceversa alumnos que registraban marcados con la nomenclatura “A” y que fueron remarcados con la letra “P”, ejemplo Ana María Pino día 27 de julio 2015, Claudia González Parra día 27 de julio y 24 de agosto y Marcia Navarro Erices, días 28, 30, y 31 de julio, o ausente como doña Paula Díaz Pino el día 18 de agosto de 2015 y que posteriormente ese mismo día figura con firma como asistiendo.
- d) El curso se inició el día 15 de julio de 2015 con 07 participantes presentes en consecuencia que el curso sólo debe iniciarse con un mínimo de 12 alumnos.
- e) Las alumnas no recuerdan que se les haya prestado el componente Socio Laboral.

**3) Curso “Obras de Enfierradura”, código MCR-15-01-06-1975-1; Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 29/09/2015, horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-total Horas: 300.**

- a) El Servicio, autorizó modificación de la fecha de término del curso para el 13 de Octubre de 2015, tal como lo registra el Formulario Nómica de Alumnos Seguro, sin embargo, al revisar el sistema SIC el fiscalizador detecta que existen tres anexos de Acuerdo Operativo, en estado de “Creación” conservando la fecha de término inicial 09 de octubre de 2015 y no se puede acceder a ellos.
- b) El Libro de Clases registra como último día de clases el **29 de Septiembre de 2015**, incumpliendo la fecha inicial de término el 09 de Octubre como tampoco cumple la nueva fecha 13 de Octubre de 2015, en estricto rigor, la actividad de capacitación concluyó antes de la fecha comunicada, faltando 7 días, equivalentes a 35 horas, para dar cumplimiento a las 300 horas del programa.
- c) Que a la fecha de inicio de la actividad 15 de Julio de 2015, se registra la presencia de 8 (ocho) participantes presentes en consecuencia que el curso sólo debe iniciarse con un mínimo de 12 alumnos.



- d) En el registro de asistencia los participantes no registran la condición "P" de presente, hecho que se observa hasta el último día de clases registrado el 29 de Septiembre de 2015.
- e) El registro de asistencia, correspondiente a los participante **Stephan Jorquera Diaz**, **Víctor Gaete Pérez**, presentan enmendaduras el día 05 de Agosto, se marca "P" (presente) sobre la "A" (ausente) antes registrada. Además, el último alumno mencionado el día 08 de septiembre firma en casillero sobre línea horizontal de ausente, además generó enmendadura en el registro de "P" sobre la "A" antes marcada, la misma situación ocurre con las participantes **Fabiola Reinoso Moreno**, día 12 de Agosto, se marca "P" sobre la "A" antes registrada; **Alexandra Marchant Baiza**, día 17 de Agosto, firma sobre la línea horizontal que registró antes su ausencia, además está consignada "A" de ausente; **Isabel Leiva Pavez**, día 21 de Agosto, firma en casillero estando "A" de ausente; **Sebastián Fariña Muñoz**, día 07 de Septiembre, se marca "P" sobre la "A" antes registrada.
- f) En el registro de asistencias figuran repetidos los días: 07, 26, 27 y 28 de Agosto de 2015.
- g) El registro de actividades o materias, no se observan registradas actividades los días 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de Agosto, más los días 01, 02, 03, 04, 07, 08 y 11 al 28 de Septiembre de 2015, sin embargo hay registros de asistencia por cuanto hubo clases esos días.
- h) El registro de actividades y/o materias, presenta enmendaduras los días 14, 18 y 31 de Agosto de 2015, en efecto, se escriben los temas tratados sobre anteriores notas registradas.

**4) Curso "Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera".**, código MCR-15-01-06-3108-1, Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015, Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.- Total Horas: 270.

- a) El Libro de clases no se encuentra al día actualizado y cerrado, específicamente al faltar las firmas de participantes marcados con "P" en consecuencia que sus casilleros se encuentran en blanco o en otros casos registran firmas sin la condición "P", hasta el último día de clases registradas el 30 de septiembre de 2015.
- b) Existen alumnos registrados en el Libro que no firmaron en sus respectivos casilleros, dejándolos en blanco, sin embargo se registra con "P" de presente, posteriormente fueron remarcadas con la letra "A", dejando ver que finalmente esos participantes no asistieron, o viceversa alumnos que inicialmente en sus casilleros estaban marcados con "A", de ausente, sin embargo posteriormente se remarca con "P" de presente, siendo estos los siguientes: Paola Vera Alarcón, día 27 de Julio y 21 de Agosto, Felipe Pino Ramirez, día 21 de Agosto; María Henríquez Mellado, día 21 de Septiembre.
- c) A la fecha de inicio de la actividad 15 de Julio de 2015, se registra la presencia de 9 (nueve) participantes presentes, en consecuencia que el curso sólo debe iniciarse con un mínimo de 12 alumnos.
- d) El registro de actividades o materias se observa que se inicia registrando sus actividades los dos primeros días, 15 y 20 de Julio, posteriormente desde el 21



Gobierno de Chile

de Julio hasta el 07 de Agosto, sólo existen registradas actividades impartidas por los relatores Carlos Venegas Henríquez y Juan Emilio Rebolledo, pero sin colocar la fecha de ejecución. Sin embargo desde el 10 de Agosto nuevamente se registran actividades y fechas por la relatora María Teresa Parra hasta la finalización del curso el día 30 de Septiembre de 2015.

- e) El registro de asistencias que el día 20 de Julio se encuentra repetido, ambos días con 7 alumnos presentes.
  - f) La fecha de término de la actividad está registrada y autorizada el **día 01 de Octubre de 2015**, según el Acuerdo Operativo aprobado N°15203, que también se indica en el Formulario N°1, y del Seguro, en consecuencia que en el registro de asistencia se registra firmas hasta el **30 de Septiembre de 2015**, pero, con fecha 24 de Agosto de 2015, el OTEC, presenta Anexo de Acuerdo Operativo manual, solicitando suspender el curso el mismo día 24 de Agosto por fallecimiento de un alumno Don Marcelo Lecaros Reyes, día que sería recuperado el 02 de Octubre de 2015, no obstante ambos días no se cumplieron por cuanto el curso concluyó antes de la fecha solicitada. Por otra parte, se observa en el sistema SIC, dos Anexos de Acuerdo Operativo en estado "Creación", N°s 23055 y 23056, no enviado hasta la fecha para que este Servicio proceda a revisarlos a objeto de aprobarlos si procede.
- 5) Que respecto del Servicio Cuidado Infantil, beneficio para niños de entre 2 a 6 años, al fiscalizar la sala donde se cuidaban a los menores, se encontraba presente una sola cuidadora, en consecuencia que deben estar presentes tres cuidadoras, una para cada curso cuyas participantes solicitaron este componente.

3.- Que, mediante Ordinario N°850-06 de fecha 20 de agosto 2015 y N°1433-06 de fecha 24 de noviembre de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC; en razón de las irregularidades señaladas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misivas recepcionadas en el Servicio con fecha 08/09/2015 y 29/12/2015, ambas suscritas por don Yuri Tobar Betancur, representante legal del Otec, señalan substancialmente lo siguiente:

**1.- Descargos curso: "Mantenimiento Electromecánico de Equipos", código MCR-15-01-06-1851-1;** Fecha Inicio y Término: 06/07/2015 al 30/09/2015, total horas 300, horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Que, en cuanto al libro de clases cuyas firmas no se consignaron, señalan que se realizó una reunión de coordinación con el personal del OTEC; para reiterar los protocolos, agrega que también se ha verificado a través del Registro de Pago del Subsidio Diario de Movilización la efectiva asistencia de los participantes.

Que, en relación al cargo del registro del libro de clases en el acápite, "Cronograma de Aprendizajes esperados", les aparece el registro realizado por el señor Juan Emilio Rebolledo Chalan correspondiente a los días 14 y 15 de julio, dicen no entender la observación realizada por el fiscalizador.

Que, el registro de actividades se ha corregido lo indicado y se han reiterado las instrucciones.



**2.- Descargos curso: "Pintor de Obras de Edificación", código MCR-15-01-06-2900-1;**  
Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015 horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs., total horas: 296

Que, en relación al libro de clases del curso, se remiten al mismo argumento del curso anterior, en el sentido que reiterarán los protocolos y procedimientos al personal del OTEC, puntuilan que han verificado a través del Registro de Pago del Subsidio Diario de Movilización la efectiva asistencia de los participantes.

Que, similar argumento señalan respecto del registro de actividades, al señalar que se ha corregido lo indicado y se han reiterado las instrucciones correspondientes.

Que, el alumno aparentemente firmó el libro con posterioridad no siendo advertido, controlado ni regularizado por el instructor a cargo, agregando que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido.

Que, los cursos se iniciaron todos con a lo menos 12 alumnos matriculados. Dicen que se le informó al Sence del escaso interés del curso, finalmente agrega que no se pudo concretar que los doce matriculados fuesen quienes finalizaran el curso.

Que, respecto a la alumna Paula Díaz Pino señala que puede que efectivamente no haya asistido a clases el 18 de agosto de 2015 y por tanto en esa fecha no registra firma en el libro de clases y tampoco recibió subsidio de movilización, agrega que no le queda clara la observación.

Que, en relación a las letras corregidas, señalan que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido, pero que no ha sido maliciosa ni dolosa, cuestión que dicen se refrenda en el pago de subsidio diario de movilización.

**3.- Descargos curso "Obras de Enfierradura", código MCR-15-01-06-1975-1; Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 29/09/2015, horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. total Horas: 300.**

Que, en relación al cargo formulado del término del curso que finalizó el 09 de octubre de 2015 y que el Servicio había autorizado para finalizarlo el 13 de octubre de 2015, señalan que de acuerdo a lo que evidencia el pago de subsidio de movilización las horas de clases realizadas corresponden a las del Plan.

Que, en cuanto al inicio del curso con menos de 12 alumnos, señalan que "todos los cursos se iniciaron con a lo menos 12 alumnos matriculados", agregan que existió escaso interés por el curso entre otros argumentos para finalmente indicar que no se pudo concretar que los doce alumnos fuesen quienes finalizaran el curso.

Que, en relación a la remarcación de las nomenclaturas "A" o "P", señalan que "puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida dentro del tiempo de cortesía establecido". (sic)

Que, respecto al día 07 de agosto fue observado y validado en la inspección efectuada el 18 de agosto y sobre los días 26, 27, y 28 de agosto, reconocen que se realizó un registro que corre las fechas que fue por error del instructor que no fue detectado.



Que, respecto del no registro de actividades o materias de los días 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de agosto más, los días 01, 02, 03, 04, 07, 08, y 11 al 28 de septiembre, indican que en las fechas señaladas el instructor desarrolló trabajo práctico en los patios de las instalaciones, agregando que la asistencia regular queda refrendada en el pago del Subsidio diario de Movilización.

Que, el cargo formulado dice relación con las enmendaduras en el registro de actividades y/o materias, donde se escriben temas tratados sobre anteriores notas registradas los días 14, 18, y 31 de agosto, dicen que "en este punto no es apreciada en la fotocopia que facilita el señor Carlos Cantero que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido". (sic)

**4) Descargos curso "Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera", código MCR-15-01-06-3108-1, Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015, Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs., Total Horas: 270.**

Que, en relación al libro de clases desactualizado y cerrado específicamente por faltar firmas de participantes marcados con "P" (presente) o en otros casos registran firmas pero, sin la condición "P", reconocen que "puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida dentro del tiempo de cortesía establecido (sic).

Que, en cuanto a las inconsistencias de registro de asistencia de alumnos, vuelven a reiterar lo mismo señalado en el punto anterior, vale decir "puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida dentro del tiempo de cortesía establecido", (sic) no hace alusión a ninguno de los nombres de alumnos que presentaban dichas inconsistencia, pero, no se refieren a ninguno de ellos en particular.

Que, respecto al primer día de clases, esto el 15 de julio de 2015 que existe el registro de 9 alumnos y no 12 como lo señala la normativa, señalan que "Todos los cursos fueron iniciados con a lo menos doce alumnos matriculados. Se informó oportunamente al SENCE del escaso interés por este curso", finalmente agrega que no se pudo concretar que los doce matriculados fuesen quienes finalizaran el curso.

Que, respecto a las observaciones del registro de actividades realizadas por los relatores, señalan "Las actividades señaladas para las fechas indicadas fueron correctamente ejecutadas por instructores debidamente validados por el SENCE" (sic).

Que, en relación a la cantidad de horas realizadas de este Plan Formativo, fueron 270. Lo que se confirma con el pago regular del subsidio de Movilización. Aludiendo al día que el OTEC solicitó autorización para recuperar el día de fallecimiento del alumno Lecaros Reyes, se remiten a señalar que se realizó el día 24 de agosto a las 16:00 horas.

Que, reconocen que "deberían haber tenido una guardadora para cada curso, independiente del número de niños" (sic)

5.- Que, los descargos presentados y los medios de prueba tenidos a la vista no han tenido mérito suficiente para ser acogidos toda vez que los argumentos entregados por el Otec, no desvirtúan las faltas solo tienen a explicar las conductas irregulares descritas todas las cuales han sido acreditadas a través de diversos medios de prueba, especialmente la inspección personal del fiscalizador, fotografías, cotejo de la documentación y el propio reconocimiento del OTEC, las cuales son constitutivas de incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas



en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015. En efecto el numeral 6.3 consigna que "La asistencia de los /las participantes /as deberá registrarse diariamente en el libro de clases que SENCE determine. Este registro reflejará los siguientes estados Presente y Ausente", sin embargo, en el caso de marras, se observa una constante modificación en las nomenclaturas "P" (presente) y "A" (ausente), o casilleros sin firma o con firma y sin las nomenclaturas en los cuatro cursos ya individualizados justificando dicha acción a errores involuntarios cometidos o desconocimiento del personal, lo mismo ocurre con el hecho de no registrar las materias donde se observa que hay días que los relatores consignan las materias pero, no el día que fueron impartidas. Por otro lado, también se constata que no se realizó en tiempo ni forma el componente Socio Laboral, correspondiente al curso "Pintor de Obras de Edificación" esto es dentro de los 15 primeros días de iniciada la fase lectiva, según lo señala la Guía Operativa del Programa, ello por cuanto al observar el documento acompañado por el OTEC en sus descargas, específicamente el Anexo N°4 de la Ficha de entrevista Inicial, se observa en los mismos que presentan modificación en el día y especialmente en el mes de dichos documentos, a modo de ejemplo la ficha correspondiente a Claudia González, Patricia Contreras, Paula Díaz, y de Ana María Pino esta última registra la fecha de 26/07/2015, correspondiendo a un día domingo. De igual forma no se cumplió con las 300 horas señaladas en propuesta del curso de "Obras de Enfierradura" toda vez que el fiscalizador mediante el cotejo de la documentación acreditó que se ejecutaron solo 255 horas faltando 45 horas de clases.

Cabe consignar que no basta con el hecho de tener 12 alumnos matriculados el primer día de clases, existe la condición que estos deben asistir efectivamente el primer día de clases, así lo señalan las bases del Programa en el numeral 6.2.1.3.1 que enuncia "*Si el día de inicio del curso asisten menos de 12 participantes matriculados /as indistintamente al total de éstos, el ejecutor deberá fijar, por una vez, una nueva fecha de inicio del curso la que no podrá exceder en 10 días hábiles, contados desde la fecha de inicio, lo que implicará presentar un nuevo Acuerdo Operativo al SENCE*", hecho que no ocurrió en la especie porque el OTEC, igualmente inició los con menos alumnos y no presentó un nuevo Acuerdo Operativo.

Que lo anterior, constituye un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y faculta al Servicio aplicar multas que van desde 03 UTM a 50 UTM dependiendo de la gravedad de la falta.

6.- Que, el informe de fiscalización folio N°341 y 342 de fecha 18 de agosto de 2015 y 24 de noviembre de 2015, aprobado con fecha 25/07/2016, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC no registra multa en el en el sistema en los últimos tres años.

#### VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014,



del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°381 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprobó las Normas y Procedimientos para la Ejecución de la Línea Regular del Programa Más Capaz año 2015.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### **RESUELVO:**

1.- Apíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "Centro Tecnológico Minero", RUT 96.942.580-7, las siguientes multas administrativas, habida la atenuante existente:

##### **1.- Curso: "Mantenimiento Electromecánico de Equipos".**

**Multa equivalente a 31 UTM**, específicamente por las graves irregularidades detectadas en el registro de asistencia, entre otras corregir el estado de presente o ausente de los alumnos del curso, registro de firmas sin nomenclatura, o nomenclatura sin firmas además, en el registro de actividades existen registros impartidos pero, sin precisar las fecha de los días 14 y 15 de julio de 2015. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave "Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE", y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.

##### **2.- Curso "Pintor de Obras de Edificación".**

**Multa equivalente a 31 UTM**, específicamente por las graves irregularidades detectadas en el libro de clases, en efecto, faltan firmas de participantes y no se registra actividades impartidas ni relator que las impartió, adicionalmente a ello se corrige el estado de presente o ausente de los alumnos del curso, registro de firmas sin nomenclatura, o nomenclatura sin firmas. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave "Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE", y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.



**Multa equivalente a 31 UTM**, específicamente porque el componente socio laboral no se inició dentro de los primeros 15 días, así consta en las fichas de entrevista inicial, la cual contienen enmendaduras en el día y mes de al menos 04 alumnos, además, consta del documento tenido a la vista que la alumna Ana María Pino Díaz, fue entrevistada el día 26 de julio de 2015, día que por cierto corresponde a un domingo. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra d) que considera como infracción Grave “**No entregar a los participantes del Programa Más Capaz en tiempo y forma, los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa, tales como: apoyo socio laboral....**” y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.

**Multa equivalente a 15 UTM**, específicamente porque el primer día de clases el curso se inició con menos de 12 alumnos matriculados y el OTEC no suspendió la actividad ni tampoco presentó un nuevo Acuerdo Operativo solicitando nueva fecha de inicio del curso. Conducta enmarcada en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, de las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz numeral 10.1. Título facultades de SENAME, y señala que “*Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimiento de obligaciones en el marco regulatorio del programa, podrán ser sancionadas por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos*”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 03 UTM a 50 UTM.

### **3) Curso “Obras de Enfierradura”**

**Multa equivalente a 31 UTM**, específicamente por suspender el curso antes de la fecha comunicada al Servicio, en efecto el curso finalizó el 29 de septiembre de 2015, debiendo finalizar el 09 de octubre o en su defecto la nueva fecha solicitada por el OTEC, el 13 de octubre de 2015. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra k) que considera como infracción Grave “**Suspender, sin causa justificada el curso por parte del Ejecutor o la entrega de los componentes, subcomponentes y/o apoyos asociados al programa**”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.

**Multa equivalente a 15 UTM**, específicamente porque el primer día de clases el curso se inició con 8 alumnos, vale decir menos de 12 alumnos matriculados como lo exige la normativa y el OTEC no suspendió la actividad ni tampoco presentó un nuevo Acuerdo Operativo solicitando nueva fecha de inicio del curso. Conducta enmarcada en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, de las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz numeral 10.1. Título facultades de SENAME, y señala que “*Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimiento de obligaciones en el marco regulatorio del programa, podrán ser sancionadas por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos*”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 03 UTM a 50 UTM.

**Multa equivalente a 31 UTM**, específicamente por las graves irregularidades detectadas en el libro de clases, puntualmente no se consigna la nomenclatura “P” (presente), lo cual se observa hasta el último día de septiembre de 2015. Además, de presentar enmendaduras la asistencia de algunos alumnos tales como: Stephan Jorquera Díaz y Víctor Gaete Pérez y otros firman sobre la línea horizontal que había registrado inasistencia, o días repetidos, además de las materias no registradas o se registran sobre temas tratados anteriormente. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave “**Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves**



irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los/las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.

**4) Curso “Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera”.**

Multa equivalente a 31 UTM, específicamente por faltar firmas de participantes marcados como presente y otros registran firmas pero sin la condición “P” o viceversa marcan la condición “P” sin las firmas y que posteriormente fueron remarcadas con la letra “A”, a modo de ejemplo Paola Vera Alarcón, día 27 de Julio y 21 de Agosto, Felipe Pino Ramirez, día 21 de Agosto; María Henríquez Mellado, día 21 de Septiembre 2015, asimismo, el registro de asistencias el día 20 de julio se encuentra repetido, (ambos días con 7 alumnos presentes), además, de las inconsistencias detectadas en el registro de materias, donde existen registro de actividades pero, no indica la fecha de ejecución de éstas. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave “Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los/las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.

Multa equivalente a 15 UTM, específicamente porque el OTEC, dio inicio al curso con 09 alumnos, vale decir con menos de 12 alumnos matriculados como lo exige la normativa y el OTEC no suspendió la actividad ni tampoco presentó un nuevo Acuerdo Operativo solicitando nueva fecha de inicio del curso. Conducta enmarcada en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, de las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz numeral 10.1. Título facultades de SENCE, y señala que “*Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimiento de obligaciones en el marco regulatorio del programa, podrán ser sancionadas por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos*”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

Multa equivalente a 31 UTM, específicamente por suspender el curso antes de la fecha comunicada al Servicio, en efecto el curso finalizó el 29 de septiembre de 2015, debiendo terminar el 02 de octubre de 2015, ello de conformidad a lo solicitado por el OTEC, en el anexo Acuerdo Operativo presentado al Servicio. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra k) que considera como infracción Grave “*Suspender, sin causa justificada el curso por parte del Ejecutor o la entrega de los componentes, subcomponentes y/o apoyos asociados al programa*”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.

**5.- Servicio de Cuidado Infantil.**

Multa equivalente a 31 UTM, específicamente por no disponer para cada curso de una cuidadora o parvularia. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra d) que considera como infracción Grave “*No entregar a los/las participantes del Programa Más Capaz en tiempo y forma, los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa, tales como: apoyo socio laboral, empleo con apoyo y servicio de*



cuidado infantil, cumpliendo los /las participantes del programa con los requisitos para acceder a éstos", y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 31 UTM a 50 UTM.

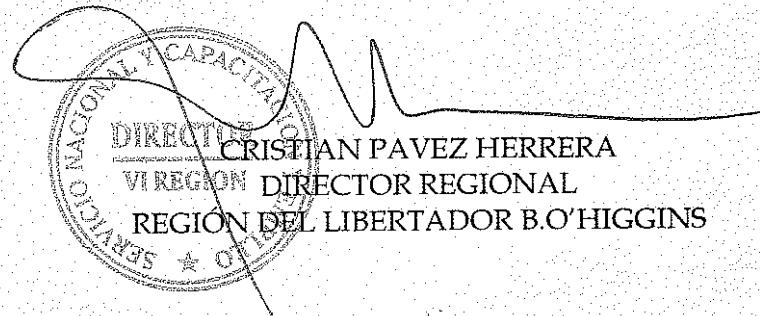
2.- La entidad sancionada deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



VRDIC/ABM/CJM  
Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional
- Oficina de Partes, Sence O'Higgins (F.I. 1512)



## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

V2

Fechas de Inspecciones: 18/08/2015 (terreno) y 24/11/2015 (Doc). Folios N° 341 y 342

#### **I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-**

Nombre : Centro Tecnológico Minero S.A.

Rut : 96.942.580-7

Domicilio : Pedro Lagos N° 1027, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Sede Región de O'Higgins: Av. España N° 245, Rancagua. 72-2374818 72-2372819

Nombre y Rut Representante Legal: Yuri Iván Tobar Betancur, Rut: N° [REDACTED]

Teléfonos : 57-2378000

Email : sindy.portilla@unapctm.cl simon.briell@unactm.cl rancagua@unapctm.cl

#### **II. Identificación Acción de Capacitación.-**

##### **Antecedentes Generales de los 4 cursos fiscalizados**

Programa: Más Capaz - Primer Llamado - Línea Regular 2015.-

Res. Exe N°: 921 del 02/03/2015, de la Dirección Nacional, que Selecciona Organismos.-

Res. Exe N°: 381 del 22/01/2015, de la Dirección Nacional que Aprueba Normas y Procedimientos.-

Res. Exe N°: 382 del 22/01/2015, de la Dirección Nacional, que Aprueba Bases 1<sup>er</sup> Concurso, modificada por Res. Exe. N° 578 del 03/02/2015.-

Res. Exe.: N°321 del 17/03/2015, Dirección Regional de O'Higgins, que Aprueba Convenio entre Sence y el Otec, para ejecución cursos Más Capaz. (fjs 29 a 33)

**Primera Fiscalización a dos cursos en terreno, fecha 18/08/2015 y fiscalizados documentalmente por segunda vez el 24/11/2015**

Nombre Curso: Mantenimiento Electromecánico de Equipos Industriales.

Código: MCR-15-01-06-1851-1.- (inclusivo)

Inversión Pública Total: \$ 31.102.500.-

Fecha Inicio y Término: 06/07/2015 al 30/09/2015

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-

Total horas: 300

Dirección Ejecución: Av. España N° 245, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Relator: Sr. Dante Araya Moreno, Rut: [REDACTED]

Número de Participantes: 24.- (Presentes: 14 - Ausentes: 10), aprobados 12.-

Presentó Modificación del Curso: SI  NO  fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI  NO  Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.-

Acta de Pago N°146 de fecha 28/06/2016, por \$22.356.077.-.

Nombre Curso: Pintor de Obras de Edificación.

Código: MCR-15-01-06-2900-1.-

Inversión Pública Total: \$ 25.567.000.-

Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-

Total horas: 296

Dirección Ejecución: Av. España N° 245, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Relator: Sr. Juan Pablo Fernández Parada, Rut: [REDACTED]

Número de Participantes: 12.- (Presentes: 5, Ausentes: 7), aprobados 7.-

Presentó Modificación del Curso: SI  NO  fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI  NO  Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.-

Acta de Pago N°147 de fecha 28/06/2016, por \$9.015.025.-.



**SENCE**  
Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social  
  
Gobierno de Chile

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 2 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

### **Segunda Fiscalización (documental) a dos nuevos cursos, fecha 24/11/2015**

Nombre Curso: Obras de Enfierradura.

Código: MCR-15-01-06-1975-1.-

Inversión Pública Total: \$ 25.912.500.-

Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 29/09/2015

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-

Total Horas: 300

Dirección Ejecución: Av. España N° 245, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Relator: Sr. Cecilia Soto Zúñiga, Rut: [REDACTED] (entre otros autorizados)

Número de Participantes: 12 autorizados, 8 aprobados.-

Presentó Modificación del Curso: SI  NO  fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI  NO  Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.-

Acta de Pago N° 144 de fecha 28/06/2016, por \$8.203.200.-

Nombre Curso: Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera.

Código: MCR-15-01-06-3108-1.-

Inversión Pública Total: \$ 23.321.250.-

Fecha Inicio y Término: 15/07/2015 al 01/10/2015

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.-

Total Horas: 270

Dirección Ejecución: Av. España N° 245, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Relator: Sr. Carlos Venegas Henríquez, Rut N° [REDACTED] (entre otros aprobados)

Número de Participantes: 19 autorizados, 8 aprobados.-

Presentó Modificación del Curso: SI  NO  fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI  NO  Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.-

Acta de Pago N° 145 de fecha 28/06/2016, por \$11.352.300.-

### **III. Hechos Irregulares.-**

#### **Primera Fiscalización en terreno de fecha 18/08/2015**

Con fecha 20/08/2015, se envía Oficio Ordinario N° 850 - 06 al Representante Legal del Organismo Técnico, notificando las irregularidades detectadas en proceso y solicitando presente a esta Dirección Regional, los Descargos respectivos de los casos expuestos. - (fjs 70 a 72)

En Proceso Inspectivo a los Cursos, realizado por el Suscrito con fecha 18/08/2015, se detectaron las siguientes irregularidades en el desarrollo de las Actividades:

##### **1) Curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos”:**

- Libro de clases no se encuentra al día, específicamente faltan las firmas de los participantes en el periodo comprendido desde 07 de julio al 29 julio de 2015, solo se consignaron las letras “P” de presentes, sin embargo no se registraron las “A” de ausentes.

##### **2) Curso “Pintor de Obras de Edificación”:**

- a) Libro de clases no se encuentra al día;
  - i. Registro de asistencias, solo se registra “P” de presente en el periodo desde el 15 de julio al 03 de agosto de 2015, faltando las firmas de



**SENCE**

Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 3 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

las participantes que ratifican su presencia en la actividad de capacitación.

- ii. Registro de materias, no se evidencia el registro de actividades impartidas los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2015, como tampoco el relator que las dictó, las horas teóricas y prácticas empleadas.
- b) Componente Socio Laboral, las alumnas señalan no recordar se les haya prestado el componente Socio Laboral, como lo establece la Guía de Orientaciones para el inicio de cursos línea regular, Programa Más Capaz que expresa, “*Componente que se desarrolla y mantiene durante toda la fase lectiva y concluye en el traspaso del participante a la fase de intermediación laboral*”, que además y respecto a la entrevista inicial señala “..debe ser realizada dentro de los 15 primeros días, iniciada la fase lectiva..”.

#### **Segunda Fiscalización, ahora Documental, fecha 24/11/2015 a 4 cursos (incluye a los dos cursos fiscalizados en terreno)**

- 1) Curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos”, código MCR-15-01-06-1851-1
- 2) Curso “Pintor de Obras de Edificación”, código MCR-15-01-06-2900-1
- 3) Curso “Obras de Enfierradura”, código MCR-15-01-06-1975-1
- 4) Curso “Revestimiento se Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera”, código MCR-15-01-06-3108-1

#### **Envío de Oficio Ordinario al OTEC Centro Tecnológico Minero CTM**

Con fecha 24/11/2015, se procede a revisar los Libros de Clases de 4 (cuatro) cursos, presentados a la Dirección Regional por el Otec para el respectivo proceso de pagos, donde se detectaron que aún persisten las irregularidades detectadas en la primera fiscalización de fecha 18/08/2015 y que surgen nuevos hechos irregulares, por cuanto con misma fecha 24/11/2015, se envía Oficio Ordinario N° 1433 - 06 al Representante Legal del Organismo Técnico, notificando las nuevas irregularidades detectadas en la fiscalización documental a los 4 Libros de Clases, y además aquellas irregularidades que aún persisten las que fueron detectadas en la fiscalización en terreno realizada anteriormente con fecha 18/08/2015, solicitando se presente a esta Dirección Regional, los escritos de Descargos de todos los casos expuestos en los siguientes términos: (fjs 162 a 170)

1.- Junto con saludarle cordialmente, informo a usted que ampliando mi Oficio anterior N°850 de fecha 20 de Agosto de 2015, respecto de un Proceso Fiscalización ahora documental aplicado sobre los libros de clases presentados a nuestro Servicio, a los cuales al realizarles una revisión y análisis, se han detectado que persisten las irregularidades detectadas en la fiscalización anterior realizada el 18 de Agosto de 2015, como también se observa que emergen nuevas y graves irregularidades, respecto de cuatro cursos impartidos por vuestra representada en la comuna de Rancagua, Región del Libertador, según el siguiente detalle:

- 1) Curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos”, código MCR-15-01-06-1851-1:



**SENCE**  
Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 4 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

- a) Se detecta que nuevamente que el Libro de clases no se encuentra al día actualizado y cerrado, específicamente al faltar las firmas de participantes marcados con “P” en consecuencia que sus casilleros se encuentran en blanco, hecho advertido en la fiscalización anterior, cuya reiteración transforma la situación en grave, específicamente porque la nomenclatura “P” sólo debe registrarse después de confirmada la asistencia del participante dentro de los primeros 20 minutos de cortesía, dado que la llegada a clases del alumno posterior a ese tiempo, lo hace quedar ausente con letra “A” y el casillero deberá inutilizarse con una línea horizontal o diagonal.
- b) Diversos e innumerables alumnos registrados en el Libro que no rubrican firmas, con sus respectivos casilleros en blanco y sin registrar la nomenclatura “A” de ausente, se deberá entender que tales participantes no asistieron, situación también advertida en la fiscalización anterior, asimismo, queda en evidencia que anteriores “P” registradas sin la firma de los alumnos en los casilleros, fueron remarcadas posteriormente con la letra “A” revelando que finalmente esos participantes no asistieron.
- c) Se detecta el caso del participante Don Jairo Andrés Díaz Rodríguez, RUT N° [REDACTED], que los días 07, 08 y 09 de Julio de 2015, en la visita de fiscalización anterior, registra “P” presente sin firma, por cuanto sus casilleros fueron tachados, hecho que fuera registrado en una fotografía tomada a la hoja del libro, sin embargo, al comparar la situación anterior con la presentada en el libro de clases al Sence, se observa que ahora registra la firma del alumno.
- d) Que se detectan a simple vista variadas y múltiples enmendaduras reflejadas en las nomenclaturas “A” de ausente, las que fueron remarcadas con la “P” de presente, a modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos entre varios existentes:
  - I. Jairo Díaz Rodríguez, días 06, 07, 10, 11, 17 y 18 de Agosto, más firma sobrepuesta sobre una anterior el 21 de Septiembre.
  - II. Patricio González Poblete, día 12 de Agosto.
  - III. Alberto Caris Carvajal, días 25 de Agosto, 01, 10 y 15 de Septiembre.
  - IV. Carlos Enero González, días 25 de Agosto, 01 y 21 de Septiembre.
  - V. Maximiliano Molina Mella, día 01 de Septiembre, (en este caso firma burdamente sobre la línea horizontal de inhabilitación del casillero),
  - VI. Matías Taiba Vidal, días 02, 07, 21, de Septiembre.
  - VII. Gregory Martínez Bravo, día 11 de Septiembre.
- e) Que en el registro de actividades entre las fecha 13 al 22 de Julio, se observan registros de temas impartidos por el relator Juan Emilio Rebolledo, sin registrar ni precisar las fechas de los días 14 y 15 de Julio 2015.



## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 5 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

#### **2) Curso “Pintor de Obras de Edificación”, código MCR-15-01-06-2900-1:**

- a) Igual que el caso del curso anterior, también se detecta que nuevamente que el Libro de clases no se encuentra al día actualizado y cerrado, específicamente al faltar las firmas de participantes marcados con “P” en consecuencia que sus casilleros se encuentran en blanco, hecho también advertido en la fiscalización anterior, cuya reiteración transforma la situación en grave, específicamente porque la nomenclatura “P” sólo debe registrarse después de confirmada la asistencia del participante dentro de los primeros 20 minutos de cortesía, dado que la llegada a clases del alumno posterior a ese tiempo, lo hace quedar ausente con letra “A” y el casillero deberá inutilizarse con una línea horizontal o diagonal.
- b) Que también se detecta la situación inversa a la indicada anteriormente, es decir, gran cantidad de firmas de participantes que no registran la condición “P” de presente, hecho que se observa hasta el último día de clases 01 de octubre de 2015.
- c) Que a la fecha de inicio de la actividad 15 de Julio de 2015, se registra la presencia de 7 (siete) participantes presentes, en consecuencia que el curso sólo debe iniciarse con un mínimo de 12 alumnos, según lo señala la Guía Operativa, Subtítulo 6.2.1, “Generación Acuerdo Operativo” y numeral 6.2.1.3.1 “Anexo Acuerdo Operativo”, de la Resolución N°382 de fecha 22 de Enero de 2015.
- d) También se detectan innumerables alumnos registrados en el Libro que no rubrican sus firmas con sus respectivos casilleros en blanco y sin registrar la nomenclatura “A” de ausente, se deberá entender que tales participantes no asistieron, situación también advertida en la fiscalización anterior, asimismo, queda en evidencia que anteriores “P” registradas sin la firma del alumnos fueron remarcadas posteriormente con la letra “A” revelando que finalmente esos participantes no asistieron.
- e) Se detectó que la participante Paula Díaz Pino, el día de la fiscalización 18 de Agosto de 2015, estaba ausente, quedando registrado en el Acta de Fiscalización, sin embargo, en el libro de clases registra su firma como asistiendo al curso la fecha señalada.
- f) Que también se detectan a simple vista enmendaduras reflejadas en las nomenclaturas “A” de ausente, las que fueron remarcadas con la “P” de presente, a modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos entre otros:
  - I. Ana María Pino, día 27 de Julio.
  - II. Claudia González Parra, día 27 de Julio y 24 de Agosto
  - III. Marcia Navarro Erices, días 28, 30 y 31 de Julio.



**SENCE**

Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 6 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

### **3) Curso “Obras de Enfierradura”, código MCR-15-01-06-1975-1:**

a) Que la fecha de término comunicada y aprobada por Sence en el Acuerdo Operativo N°15382 es el 09 de Octubre de 2015, fecha que por efectos de la suspensión del curso el día 17 de Septiembre de 2015, solicitado en Anexo Acuerdo Operativo manual presentado al Sence con fecha 16 de Septiembre de 2015, aprobado por el Director, (donde además se adjunta carta solicitud firmada por las participantes), se rectifica la fecha de término al 13 de Octubre de 2015, tal como lo registra el Formulario Nómica de Alumnos Seguro, sin embargo, ocurren dos hechos:

- Que hasta la fecha, se observa en el sistema SIC tres Anexos de Acuerdo Operativo en estado “Creación” no enviados a Sence para validar, los registros son 23214, 23217 y 23218. Cabe destacar que los tres Anexos conservan la fecha de término inicial del 09 de Octubre de 2015, no obstante no se puede acceder a ellos para revisar los cambios y validarlos si corresponde.
- Que el Libro de Clases registra como último día de clases el **29 de Septiembre de 2015**, incumpliendo la fecha inicial de término el 09 de Octubre como tampoco cumple la nueva fecha 13 de Octubre de 2015, en estricto rigor, la actividad de capacitación concluyó antes de la fecha comunicada, faltando 7 días, equivalentes a 35 horas, para dar cumplimiento a las 300 horas del programa.

b) Que a la fecha de inicio de la actividad 15 de Julio de 2015, se registra la presencia de 8 (ocho) participantes presentes, en consecuencia que el curso sólo debe iniciarse con un mínimo de 12 alumnos, según lo señala la Guía Operativa, Subtítulo 6.2.1, “Generación Acuerdo Operativo” y numeral 6.2.1.3.1 “Anexo Acuerdo Operativo”, de la Resolución N°382 de fecha 22 de Enero de 2015.

c) Que también se detecta una situación de gran cantidad de firmas de participantes que no registran la condición “P” de presente, hecho que se observa hasta el último día de clases registrado 29 de Septiembre de 2015.

d) Se detectan enmendaduras en el registro de asistencia, específicamente:

- Stephan Jorquera Díaz, día 05 de Agosto, se marca “P” sobre la “A” antes registrada.
- Víctor Gaete Pérez, día 05 de Agosto, se marca la “P” sobre la “A” antes registrada, día 08 de Septiembre, firma en casillero sobre línea horizontal de ausente además generó enmendadura en el registro de “P” sobre la “A” antes marcada.
- Fabiola Reinoso Moreno, día 12 de Agosto, se marca “P” sobre la “A” antes registrada.
- Alexandra Marchant Baiza, día 17 de Agosto, firma sobre la línea horizontal que registró antes su ausencia, además está consignada “A” de ausente.
- Isabel Leiva Pavez, día 21 de Agosto, firma en casillero estando “A” de ausente.

- Sebastián Fariña Muñoz, día 07 de Septiembre, se marca “P” sobre la “A” antes registrada.

- e) Se observan los siguientes días repetidos en el registro de asistencias; 07, 26, 27 y 28 de Agosto de 2015, lo que denota falta de prolijidad y preocupación por este importante documento.
- f) Respecto del registro de actividades o materias, no se observan registradas actividades los días 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de Agosto, más los días 01, 02, 03, 04, 07, 08 y 11 al 28 de Septiembre de 2015, sin embargo hay registros de asistencia por cuanto hubo clases esos días.
- g) Se observan varias enmendaduras en el registro de actividades y/o materias, específicamente en los días 14, 18 y 31 de Agosto de 2015, donde se escriben los temas tratados sobre anteriores notas registradas.

**4) Curso “Revestimiento se Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera”, código MCR-15-01-06-3108-1:**

- a) Se detecta que el Libro de clases no se encuentra al día actualizado y cerrado, específicamente al faltar las firmas de participantes marcados con “P” en consecuencia que sus casilleros se encuentran en blanco, cabe destacar que la nomenclatura “P” sólo debe registrarse después de confirmada la asistencia del participante dentro de los primeros 20 minutos de cortesía, dado que la llegada a clases del alumno posterior a ese tiempo, lo hace quedar ausente con letra “A” y el casillero deberá inutilizarse con una línea horizontal o diagonal.
- b) Se observa también que existen alumnos registrados en el Libro que no firmaron en sus respectivos casilleros, dejándolos en blanco, sin embargo se registra con “P” de presente, posteriormente fueron remarcadas con la letra “A”, revelando que finalmente esos participantes no asistieron, se desea saber la razón de esta técnica utilizada.
- c) Que se observan firmas de alumnos que inicialmente en sus casilleros estaban marcados con “A”, de ausente, sin embargo posteriormente se remarca con “P” de presente, corresponde a los siguientes participantes:
  - Paola Vera Alarcón, día 27 de Julio y 21 de Agosto.
  - Felipe Pino Ramírez, día 21 de Agosto.
  - María Henríquez Mellado, día 21 de Septiembre.
- d) Que también se detecta una situación de gran cantidad de firmas de participantes que no registran la condición “P” de presente, hecho que se observa hasta el último día de clases registrado el 30 de Septiembre de 2015.
- e) Que a la fecha de inicio de la actividad 15 de Julio de 2015, se registra la presencia de 9 (nueve) participantes presentes, en consecuencia que el curso sólo debe iniciarse con un mínimo de 12 alumnos, según lo señala la Guía Operativa, Subtítulo 6.2.1, “Generación Acuerdo Operativo” y numeral 6.2.1.3.1 “Anexo Acuerdo Operativo”, de la Resolución N°382 de fecha 22 de Enero de 2015.
- f) Respecto del registro de actividades o materias, se observa que se inicia registrando sus actividades los dos primeros días, 15 y 20 de Julio, posteriormente desde el 21 de Julio hasta el 07 de Agosto, sólo existen registradas actividades impartidas por los relatores Carlos Venegas Henríquez y Juan Emilio Rebolledo, pero sin colocar la fecha de ejecución. Sin embargo desde el 10 de Agosto nuevamente se registran actividades y fechas por la relatora María Teresa Parra hasta la finalización del curso el día 30 de Septiembre de 2015.
- g) Se observa en el registro de asistencias que el día 20 de Julio se encuentra repetido, ambos días con 7 alumnos presentes.
- h) Que la fecha de término de la actividad está registrada y autorizada el día 01 de Octubre de 2015, según el Acuerdo Operativo aprobado N°15203, que

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 8 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

también se indica en el Formulario N° 1, y del Seguro, en consecuencia que en el registro de asistencia se registra firmas hasta el **30 de Septiembre de 2015**. Sin embargo, vuestra institución con fecha 24 de Agosto de 2015, presenta Anexo de Acuerdo Operativo manual, solicitando suspender el curso el mismo día 24 de Agosto por fallecimiento de un alumno Don Marcelo Lecaros Reyes, día que sería recuperado el 02 de Octubre de 2015, no obstante ambos días no se cumplieron por cuanto el curso concluyó antes de la fecha solicitada. Por otra parte, se observa en el sistema SIC, dos Anexos de Acuerdo Operativo en estado “Creación”, N°s 23055 y 23056, no enviado hasta la fecha para que este Servicio proceda a revisarlos a objeto de aprobarlos si procede.

2.- Que respecto del Servicio Cuidado Infantil, beneficio para niños de entre 2 a 6 años y que debiera haber sido entregado para tres de los cuatro cursos ejecutados por vuestra representada, según lo señalan los Acuerdos Operativos, sin embargo, al fiscalizar la sala donde se cuidaban a los menores, se encontraba una sola parvularia, debiendo haber una cuidadora para cada curso, independiente que las participantes responsables de los niños no los lleven a clases para que se les otorgue este beneficio.

#### **IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-**

La acreditación de los “Hechos Irregulares” detallado en Título III, se encuentran sustentados por los siguientes documentos:

##### **Primera Fiscalización en terreno fecha 18/08/2015**

**Curso: Mantenimiento Mecánico de Equipos Industriales, código MCR-15-01-06-1851-1.**

- Acta de Fiscalización Curso, folio 342 de fecha 18/08/2015.- (fjs 122 a 125)
- Acuerdo Operativo N° 14313 Aprobada con fecha último estado el 03/07/2015.
- Nómina Alumnos Seguro. (fjs 128 a 135)
- Registro fotográfico del Libro de Clases, tomados durante la fiscalización. (fjs 138 a 152)
- Oficio Ordinario N° 850 - 06 de fecha 20/08/2015. ((fjs 70 a 72)
- Carta Descargos recibida con fecha 08/09/2015, folio 5403. (fjs 53 a 55)

**Curso: Pintor de Obras en Edificación, código MCR-15-01-06-2900-1**

- Acta de Fiscalización Curso, folio 341 de fecha 18/08/2015.- (fjs 74 a 77)
- Acuerdo Operativo N° 15388 Aprobada con fecha último estado el 14/07/2015. (fjs 80 a 85)
- Nómina Alumnos Seguro. (fjs 78)
- Registro fotográfico del Libro de Clases, tomados durante la fiscalización. (fjs 92 a 119)
- Oficio Ordinario N° 850 - 06 de fecha 20/08/2015.- (fjs 70 a 72)
- Carta Descargos recibida con fecha 08/09/2015, folio 5403. (fjs 53 a 55)

##### **Segunda Fiscalización ahora Documental de fecha 24/11/2015**

Documentos comunes a los 4 cursos:

- Oficio Ordinario N° 1433 - 06 de fecha 24/11/2015.- (fjs 162 a 170)

- Carta Descargos recibida con fecha 29/12/2015, folio 9070. (fjs 154 a 161)
- Planilla Asistencia Servicio Cuidado Infantil. (fjs 39 a 51)

**Curso: Mantenimiento Mecánico de Equipos Industriales, código MCR-15-01-06-1851-1.**

- Acta de Pago N° 146 del 28/06/2016. (fjs 172, 173)
- Propuesta/oferta N° 1270355. (fjs 174, 175)
- Acta Declaración (reclamo) de ex participante Don Luis Armando Soto Riffo, Rut N° 17.522.930-2, se acompaña carta del alumno. (fjs 176 a 178)
- Planilla Resumen Resultado Final de participantes. (fjs 179)
- Formulario Fase N° 1. (fjs 180 a 183)
- Acuerdo Operativo N° 45080 Aprobado con fecha último estado el 17/05/2016. (fjs 184 a 192)
- Fotocopia del Libro de Clases entregado a Sence para visación. (fjs 193 a 230)

**Curso: Pintor de Obras en Edificación, código MCR-15-01-06-2900-1**

- Acta de pago N° 147 del 28/06/2016. (fjs 232, 233)
- Propuesta/oferta N° 1270361 (fjs 235, 236)
- Planilla Resumen Resultado Final de participantes. (fjs 238)
- Formulario N° 1. (fjs 239 a 241)
- Planilla de Cálculo de días ejecutados y no ejecutados. (fjs 242)
- Acuerdo Operativo N° 15388, Aprobado con fecha último estado el 14/07/2015. (fjs 243 a 249)
- Carta solicitud de suspensión día 17 de septiembre de 2015, fecha 16/09/15, folio recepción Sence N° 5803. (fjs 250, 251)
- Anexo Acuerdo Operativo (manual), modifica señala suspensión día 17/09/15. (fjs 252 a 254)
- Nómina Alumnos Seguro, cambia fecha de término al 13/10/2015 para recuperar día 17/09/2015. (fjs 255)
- Primer Acuerdo Operativo N° 15388, aprobado por la D.R. (fjs 256 a 267)
- Fotocopia del Libro de Clases entregado a Sence para visación. (fjs 268 a 286)

**Curso: Obras de Enfierradura, código MCR-15-01-06-1975-1**

- Acta de Pago N° 144 del 28/06/2016. (fjs 288, 289)
- Propuesta/oferta N° 1270363 (fjs 291, 292)
- Planilla Resumen Resultado Final de participantes. (fjs 293)
- Formulario N° 1 (fjs 294, 295)
- Nómina Alumnos Seguro, asociada al A.O. N° 15382. (fjs 296)
- Acuerdo Operativo N° 15382 Aprobada con fecha último estado el 14/07/2015 y fecha de término el 29/09/2015. (fjs 297 a 302)
- Carta firmada por participantes fecha recepción 16/09/2015, solicitan libre el 17/09/2015 y recuperar el término del curso. (fjs 303, 304)
- Nómina Alumnos Seguro, asociado al Anexo A.O. Manual con fecha de término el 13/10/2015. (fjs 305)
- Acta de Anexo de Acuerdo Operativo (manual), aprobado por la D.R. (fjs 306 a 310)
- Acuerdo Operativo N° 15382, aprobado por la D.R. (fjs 311 a 321)
- Nómina alumnos Seguro con fecha de término el 09/10/2015. (fjs 322)
- Fotocopia del Libro de Clases entregado a Sence para visación. (fjs 323 a 360)

**Curso: Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera, código MCR-15-01-06-3108-1**

- Acta de Pago N° 145 del 28/06/2016. (fjs 362, 363)



- Planilla Resumen Resultado Final de participantes. (fjs 367)
- Propuesta/oferta N° 1270364 (fjs 365, 366)
- Planilla Resultado final de alumnos. (fjs 367)
- Nómina Alumnos Seguro.- (fjs 368)
- Formulario N° 1 (fjs 369 a 371)
- Acuerdo Operativo N° 15203 Aprobado con fecha último estado el 14/07/2015. (fjs 372 a 379)
- Carta solicitud suspensión día 16 de septiembre de 2015. (fjs 380, 381)
- Nómina Alumnos Seguro con nueva fecha de término 02/10/2015 (fjs 382)
- Anexo de Acuerdo Operativo (manual), señala suspensión día 17/09/2015 (fjs 383 a 386)
- Carta que informa suspensión de clases día 24 de agosto de 2015. (fjs 387)
- Anexo Acuerdo Operativo (manual), señala suspensión de clases día 24/08/2015. (fjs 388 a 392)
- Nómina Alumnos Seguro con fecha de término el 02/10/2015. (fjs 394)
- Acuerdo Operativo N° 15203, aprobado por la D.R. (fjs 395 a 409)
- Nómina de Alumnos Seguro con fecha de término el 01/10/2015. (fjs 410)
- Fotocopia del Libro de Clases entregado a Sence para visación. (fjs 411 a 457)
- Fotocopia Planilla de pago de subsidios (52 días). (fjs 458 a 470)

**V. Descargos.** – (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

**Primer Descargo que responden al Oficio Ord. N° 850 de fecha 20/08/2015**

Con fecha 08/09/2015, Folio de recepción regional N° 5403, esta Dirección Regional recibe descargos enviados por el Otec Centro Tecnológico Minero S.A., suscritos por Don Yuri Tobar Betancur, Representante Legal de la entidad, exponiendo sustancialmente lo siguiente: (fjs 53 y 54)

1. *Sobre el libro de clases del curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos”, en que se identificó que en Julio, no se consignaron las firmas de asistencia de los participantes, pese a que registraba en la columna pertinente si éstos estaban presentes “P” o ausentes “A”, Se realizó una reunión de coordinación pertinente con los Facilitadores Tutor, personal administrativo de apoyo a fin de reiterar los protocolos y procedimientos de los registros de asistencia de los participantes, especialmente lo relacionado con el rol de los facilitadores en esta función. También se ha verificado a través del Registro de Pago del Subsidio Diario de Movilización la efectiva asistencia de los participantes. Se han reiterado las instrucciones correspondientes y se ha reforzado la supervisión para este tema, a fin de constatar el aseguramiento de la ejecución del Procedimiento y que lo observado no vuelva a ocurrir, Se adjunta copias de los Pagos de Subsidios de Movilización, como debido respaldo.*

2. a) *Libro de Clases.*

I) *Sobre el libro de Clases del Curso “Pintor de Obras de Edificación”, en que se identificó que en Julio, no se consignaron las firmas de asistencia de los participantes, pese a que se registraba en la columna pertinente si éstos estaban presentes “P” o ausentes “A”. Al igual que en el curso referenciado en el punto 1., se realizó la reunión de coordinación pertinente con los Facilitadores., Tutor, personal administrativo de apoyo a fin de reiterar los protocolos y procedimientos de los registros de asistencia de los participantes, especialmente lo relacionado con el rol de los Instructores en esta función. También se ha verificado a través del Registro de Pago del*

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

**INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 11 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

*Subsidio Diario de Movilización, la efectiva asistencia de los participantes. Se han reiterado las instrucciones correspondientes y se ha reforzado la supervisión para este tema, a fin de constatar el aseguramiento de la ejecución del Procedimiento y que lo observado no vuelva a ocurrir. Se adjunta copias de los pagos de Subsidios de Movilización, como debido respaldo.*

*ii) Sobre el registro de actividades, en el mismo sentido de lo señalado precedentemente, se ha corregido lo indicado y se han reiterado las instrucciones correspondientes. También se ha reforzado la supervisión para este tema, a fin de constatar que lo observado no vuelva a ocurrir.*

**b) Componente Socio Laboral.**

*La Guía de Orientaciones para el inicio de cursos línea regular, establece "Componente que se desarrolla y mantiene durante toda la fase lectiva y concluye en el traspaso del participante a la fase de intermediación laboral" y que dentro de los primeros 15 días de iniciada la fase lectiva, se debe realizar la entrevista inicial.*

*Para los cursos impartidos por el Centro Tecnológico Minero S.A., en su Sede de Rancagua, las entrevistas Iniciales se realizaron en el plazo establecido. Se adjunta, para cada participante, el anexo N°4, Ficha de Entrevista Inicial.*

*Respecto a la ejecución de los Cursos, se ha podido constatar que las actividades de capacitación se desarrollan normalmente, en el lugar y dirección comunicada al SENCE en el Acuerdo Operativo. Al momento de la Inspección, los facilitadores se encontraban impartiendo los módulos de acuerdo al Cronograma de desarrollo de Módulos de cada curso.*

**Segundo Descargo que responden al Oficio Ord. N° 1433 de fecha 24/11/2015**

Con fecha 29/12/2015, Folio de recepción regional N°9070, esta Dirección Regional recibe descargos enviados por el Otec Centro Tecnológico Minero S.A., suscritos por Don Yuri Tobar Betancur, Representante Legal de la entidad, exponiendo sustancialmente lo siguiente: (fjs 154 a 161)

**1. Sobre el Libro de Clases del Curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos”:**

- a) *Se destaca que hubo casos en que se identificó, con marca con destacador, que no se consignaron oportunamente las firmas de asistencia de los participantes, pese a que se registraba en la columna pertinente si éstos estaban presentes “P” o ausentes “A”. Se citó a cada facilitadores, Tutor y personal administrativo de apoyo a fin de aclarar los protocolos y procedimientos de los registros de asistencia de los participantes utilizados, detectándose errores involuntarios por parte de nuestro personal. Sin embargo se ha verificado a través del registro de Pago del Subsidio Diario de Movilización, la efectiva asistencia de los participantes.*
- b) *Respecto de lo señalado en este punto reiteramos a usted que puede que algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del subsidio diario de Movilización.*

- c) Este punto nos llama a confusión, dado que pese a que el alumno aparentemente firmo el libro de asistencia con posterioridad, en el control del pago de subsidio de Movilización, efectivamente se comprueba que participo regularmente de las actividades de su curso no siendo advertido, controlado ni regularizado por el instructor a cargo.
- d) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.
- e) Revisada la observación y contrastada con los registros del libro de clases en el acápite, "Cronograma de Aprendizajes esperados", nos aparece el registro realizado por el señor Juan Emilio Rebollo Chalan, correspondiente a los días 14 y 15 de julio de 2015, en el que señala bajo la columna "Aprendizajes esperados", los contenidos efectuados por este relator. No queda clara la observación efectuada por el señor Carlos Cantero.

2. Sobre el Libro de Clases del Curso "Pintor de Obras de Edificación":

- a) y b) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del subsidio diario de movilización.
- c) Todos los cursos fueron iniciados con a lo menos doce alumnos matriculados. Se informó oportunamente al SENCE del escaso interés por este curso, se nos instó a utilizar los plazos adicionales para conseguir que efectivamente las personas matriculadas asistieran y pudiésemos incluso matricular adicionalmente a más personas. También se señaló al SENCE que estábamos realizando visitas a cada domicilio de las personas matriculadas e inasistentes procurando conocer en detalle la problemática personal que les impedía asistir regularmente. Finalmente no se pudo concretar que los doce matriculados fuesen quienes finalizaran el curso.
- d) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.
- e) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que puede que efectivamente la participante señora Paula Andrea Díaz Pino, RUT [REDACTED], no asistió a clases el 18 de agosto del 2015 y por tanto en esta fecha no registra firma en el libro de clases y tampoco recibió Subsidio de Movilización. No nos queda clara la observación realizada.
- f) En relación a lo señalado en el punto, nos cabe mencionar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.

**3. Sobre el Curso “Obras de Enfierradura”:**

- a) Respecto al hecho “punto 1”, señalado en la observación, lamentablemente no tenemos acceso al sistema para comentar lo indicado. Sobre lo comentado como hecho “punto 2”, señalamos que de acuerdo a lo que evidencia el pago de subsidio de Movilización las horas de clases realizadas corresponden a las del Plan.
- b) Todos los cursos fueron iniciados con a lo menos doce alumnos matriculados. Se informó oportunamente al SENCE del escaso interés por este curso, se nos instó a utilizar los plazos adicionales para conseguir que efectivamente las personas matriculadas asistieran y pudiésemos incluso matricular adicionalmente a más personas. También se señaló al SENCE que estábamos realizando visitas a cada domicilio de las personas matriculados e inasistentes procurando conocer en detalle la problemática personal que les impedía asistir regularmente. Finalmente no se pudo concretar que los doce matriculados fuesen quienes finalizaran el curso.
- c) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.
- d) IDEM respuesta c)
- e) Respecto al día 07 de agosto, este fue observado y validado en la inspección efectuada el 18 de agosto. Sobre los días 26,27 y 28 de agosto, efectivamente se realizó un registro que corre las fechas efectivamente realizadas, acción resultante de un error del instructor que lamentablemente no fue detectado administrativamente.
- f) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que el instructor desarrollo en las fechas señaladas en trabajo práctico en los patios de nuestras instalaciones. La asistencia regular de los alumnos queda refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.
- g) La observación señalada en este punto no es apreciada en la fotocopia que facilita el señor Carlos Cantero para preparar nuestros descargos. Sin embargo se debe reiterar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.

**4. Sobre el Curso “Revestimiento de Superficies”.**

- a) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.
- b) El comentario realizado respecto de “...saber de la técnica utilizada” en ciertos registros, declaramos no entender la observación. Sin embargo, se puede señalar que toda vez que, durante el tiempo de cortesía, algún registro se identificó como erróneo o inadecuado sed monitoreo,

constituyéndose finalmente como la evidencia correcta el registro del pago del Subsidio de Movilización.

- c) En relación a lo señalado en este punto, nos cabe mencionar que puede que en algún registro se haya erróneamente marcado una letra y corregida, dentro del tiempo de cortesía establecido. Sin embargo este error no implica adulteración maliciosa ni dolosa, cuestión que finalmente se refrenda en el pago del Subsidio diario de Movilización.
- d) Idem c)
- e) Todos los cursos fueron iniciados con a lo menos doce alumnos matriculados. Se informó oportunamente al SENCE del escaso interés por este curso, se nos instó a utilizar los plazos adicionales para conseguir efectivamente las personas matriculadas asistieran y pudiésemos incluso matricular adicionalmente a más personas. También se señaló al SENCE que estábamos realizando visitas a cada domicilio de las personas matriculados e inasistentes procurando conocer en detalle la problemática personal que les impedía asistir regularmente. Finalmente no se pudo concretar que los doce matriculados fuesen quienes finalizaran el curso.
- f) Las actividades señaladas para las fechas indicadas fueron correctamente ejecutadas por instructores debidamente validados por el SENCE.
- g) Respecto de este punto nos encontramos con un registro erróneo de fecha duplicado. Sin embargo pese al erróneo registro las actividades se realizaron de acuerdo a lo planificado.
- h) En relación a la cantidad total de horas realizadas de este Plan Formativo, fueron 270. Lo que se confirma con el pago regular del Subsidio de Movilización. El sepelio, del alumno Lecaros Reyes se realizó el día 24 de agosto a las 16:00 horas.

2.- Respecto de lo señalado y habiendo revisado lo expuesto en la Guía Operativa 2015, Cuidado Infantil, Programa Más Capaz, nos encontramos expresamente señalado que los niños mayores de 2 y menores de 6 años deberían haber tenido una guardadora para cada curso, independiente del número de niños. Solo se indica que si el número de niños es mayor a 10 se debe tener una guardadora adicional.

El trabajo realizado fue altamente profesional y el cuidado y alimentación de los niños impecable, lo anterior expresamente señalado por las madres. Si la norma, que aún no logramos visualizar, indicada que se debía tener una guardadora por cada curso agradeceremos a usted considerar dada las facultades con las que cuenta, que el objetivo fue plenamente logrado.”

#### Opinión del Inspector:

Respecto de la primera fiscalización en terreno día 18/08/2015 y descargos recibidos con fecha 08/09/2015 (fuera de plazo). (fjs 53 a 55)

- 1) Curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos”, código MCR-15-01-06-1851-1  
Por el hecho señalado “Libro de clases no se encuentra al día”; No se acogen los descargos del Otec toda vez que en su escrito se refiere a reunión de coordinación con los facilitadores para reiterar protocolos y procedimientos y rol de los instructores

respecto de los registros de asistencia, no existe reconocimiento del hecho detectado concernientes al registro de asistencia del Libro de Clases, el que no presentaba firmas en los casilleros con el agravante que estaban registradas la nomenclatura “P” de presente de alumnos que no estaban en aula en días anteriores, cuyo período es del 07/07/2015 al 29/07/2015, según se evidenció y registró con fotografías en la visita inspectiva.

**2) Curso “Pintor de Obras de Edificación”, código MCR-15-01-06-2900-1**

Por los hechos señalados:

- a) Libro de Clases No al Día.

- I. “Registro de asistencia solo registra “P” en el período 15/07 al 03/08/2015 faltando las firmas de los participantes; No se acogen los descargos del Otec toda vez que en su escrito solo se refiere a reunión de coordinación con los facilitadores para reiterar protocolos y procedimientos y reforzado la supervisión, tampoco existe reconocimiento del hecho detectado concernientes al registro de asistencia del Libro de Clases, el que no presentaba firmas en los casilleros con el agravante que también presentaba registradas la nomenclatura “P” de presente de alumnos que no estaban en aula en días anteriores, 15/07 al 03/08/2015, según se evidenció y registró con fotografías en la visita inspectiva.
- II. Registro de Materias”; No se acogen los descargos del Otec, toda vez que reitera en su escrito respecto de instrucciones y reforzamiento de la supervisión, pero no se refiere al hecho detectado e informado como irregular. Se tomó registro fotográfico al registro de actividades.

- b) Componente Socio Laboral; No se aceptan los descargos, el Otec presenta formularios Anexo N°4 “Ficha Entrevista Inicial” de las participantes, cuyas fechas se encuentran enmendadas específicamente Claudia Gonzalez, Patricia Contreras, Paula Diaz y Ana María Pino, última alumna que registra fecha 26/07/2015 correspondiente a un domingo, por cuanto no se cumplió con este componente dentro del plazo de 15 días hábiles de iniciada la fase lectiva.

**Opinión del Inspector:**

Respecto de la segunda fiscalización ahora documental día 24/11/2015 y descargas recibidos con fecha 29/12/2015. (fjs 154 a 161)

**1) Curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos”, código MCR-15-01-06-1851-1**

- a) Nuevamente el Libro de Clases no se encuentra al día, casilleros marcados con “P” sin firma de los participantes. No se acogen los descargos toda vez que el Otec no hace nuevos aportes para desvirtuar el hecho detectado, no obstante reconoce errores involuntarios del personal, asimismo se refiere también a la citación de facilitadores y personal administrativo para aclarar procedimientos.
- b) Innumerables alumnos que no firman y tienen sus casilleros del registro de asistencia en blanco, hecho reiterado y advertido en fiscalización anterior. No se acogen los descargos, el Otec admite posible error de algún registro y/o letra, sin embargo no lo atribuye a una adulteración maliciosa ni dolosa. Cabe destacar que no se observó un mejoramiento de los procesos de control del libro de clases cometiendo los mismos hechos irregulares.
- c) Respecto del alumno Jairo Andrés Díaz Rodríguez, RUT N° [REDACTED], quien firma en casillero que antes estaba tachado y con letra “A” ausente. No se acogen los descargos, toda vez que el Otec señala no haber sido advertido ni controlado este hecho por el relator. (fjs 196)
- d) Enmendaduras en el registro de asistencia; No se acogen los descargos, toda vez que el Otec no se hace cargo ni no aclara las razones de todas las enmendaduras detectadas y ampliamente detalladas en el Oficio N°1433 del 24/11/2015 enviado al



**SENCE**

Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 16 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

ejecutor, solo invoca que tales los errores no implican adulteración maliciosa ni dolosa.

- e) Registro de actividades del 13 al 22 de Julio, el relator Don Juan Emilio Rebolledo no registra ni precisa las fechas 14 y 15 de Julio las materias tratadas; No se acogen los descargos. El Otec no logra visualizar que en el libro de clases, específicamente en el registro de asistencia entre 13 al 22 de Julio, el relator registra las materias pero no precisa los días que las impartió, hecho que puede observarse en las páginas 25, 26, 27 y 28 del libro de clases. (fjs 226 a 229)

#### **2) Curso “Pintor de Obras de Edificación”, código MCR-15-01-06-2900-1**

- a) Libro de Clases nuevamente no se encuentra al día, casilleros marcados con “P” sin firma de los participantes. No se acogen los descargos toda vez que el Otec no hace nuevos aportes para desvirtuar el hecho detectado, no obstante reconoce la posibilidad de errores por letras corregidas dentro del tiempo de cortesía. Invoca que los errores no implican adulteración maliciosa ni dolosa.
- b) Gran cantidad de firmas de alumnos que no registran la nomenclatura “P” de presentes; no obstante el Otec repite los mismos argumentos para el hecho anterior se acogen los descargos, bajo el criterio que la firma del alumno está por sobre la marca “P”, por cuanto se propone validar el fondo del caso representado por la firma del alumno, que la forma simbolizada por la nomenclatura “P”.
- c) El curso se inicia solo con la presencia de 7 (siete) participantes siendo el mínimo 12 (fjs 269). No se acogen los descargos; El Otec señala el escaso interés por este curso y de haber informado a Sence de la situación, además señala haber visitado los domicilios de los postulantes para conocer la problemática que les impide asistir, sin embargo no solicita a la Dirección regional la autorización para dar inicio al curso con menos participantes o suspender la actividad, no se evidencian documentos del curso en este sentido en la respectiva carpeta de archivos del curso en poder de la Dirección regional.
- d) Innumerables alumnos registrados en el libro con sus casilleros en blanco sin firmas y sin la nomenclatura “A”, situación advertida en la fiscalización anterior. No se acogen los descargos; El Otec no se hace cargo de la situación señalada, a pesar de haberse advertido en la fiscalización anterior, solo se refiere a la posibilidad de que algún registro se haya erróneamente marcado y corregido una letra. El Otec Invoca la no existencia de adulteración maliciosa o dolosa.
- e) La participante Paula Díaz Pino, el día de la fiscalización 18/08/2015 estaba ausente, según queda registrada en el Acta de Fiscalización, sin embargo posteriormente igual firma el registro de asistencia. No se acogen los descargos; El Otec señala que efectivamente la participante Paula Díaz Pino no asistió a clases y no pagó el subsidio, sin embargo no explica la razón porque aparece firmado el registro de asistencia sobre la línea en el casillero respectivo como tampoco está registrada la nomenclatura “A” o “P”. (fjs 276)
- f) Enmendaduras en las letras “A” y “P”, detalladas en el Oficio N°1433 del 24/11/2015, caso de tres participantes. Se acogen los descargos según los siguientes argumentos; respecto de firmas de participantes cuyos casilleros se encuentran firmados pero no registran “P” de presente en este hecho prevalece la firma del alumno por sobre la nomenclatura, tal es el caso de la alumna Marcia Navarro Erices el día 30 de julio (fjs 272), asimismo y a modo de ejemplo todos los participantes entre los días 17 al 21 de agosto de 2015 (fjs 276). Respecto de enmendaduras de las letras “P” sobre las “A” relacionadas con las participantes Marcia Navarro Erices los días 28 y 31 de julio (fjs 272, 273), Claudia González Parra los días 27 de julio (fjs 272) y 24 de agosto (fjs 277) y Ana María Pino día 27 de julio de 2015 (fjs 272), por decisión regional se validan sus asistencias dado que no se observa signos claros de enmendaduras además, prevalece las firmas de los participantes en sus casilleros, en este análisis también considera no perjudicar la asistencia de los participantes respecto de su porcentaje de aprobación.

**3) Curso “Obras de Enfierradura”, código MCR-15-01-06-1975-1**

- a) Fecha de término del curso aprobada en Acuerdo Operativo (13/10/2015) es diferente a la fecha de término real de ejecución (29/09/2015); No se acogen los descargos toda vez que el primer Acuerdo Operativo N°15382 (fjs 311) cuya fecha último estado el 14/07/2015, aprobado por la Dirección regional, señala claramente como fecha de inicio el 15 de julio y fecha de término el día 09 de octubre de 2015, no obstante el Otec señala en sus descargos “*no tener acceso al sistema*”, situación inaceptable dado que dentro de las atribuciones entregadas a los Otec es ingresar al sistema SIC para programar y reprogramar todos los aspectos de la actividad de capacitación, no obstante ante eventuales dificultades también existen herramientas de tipo manuales legítimas para obviar tales problemas, tal como en efecto ocurrió, además están los canales de contacto del Sence abiertos y a disposición del Otec, por tanto puede solicitar apoyo de la Dirección regional, a igual como recurren las demás Otec cuando surgen inconvenientes en el sistema. En este contexto el Otec entrega a la Dirección regional un Anexo de Acuerdo Operativo (Manual) y carta firmada por participantes de fecha 16 de septiembre, folio recepción N° 5803 (fjs 303), donde solicitan suspender el día 17 de septiembre de 2015 y recuperar este día al término del curso, documento es aprobado por la Dirección regional y respaldado por la Nómina de Alumnos Seguro la que registra la nueva fecha de término el 13 de octubre de 2015 (fjs 305), fecha que se ajusta a los 60 días de clases, sin embargo, los siguientes Anexos de Acuerdo Operativos números 23214, 23217 y 23218 conservan la fecha de término del 09 de octubre de 2015, además se encuentran en estado de “Creación” sin liberar, estado que la Dirección regional no puede acceder a ellos para la aprobación de éstos documentos para la firma del Director, tales A.O. finalmente fueron eliminados del sistema, por cuanto se conserva el Acuerdo Operativo inicial N° 15382 (fjs 297) de fecha último estado aprobado el 14/07/2015, donde ahora la nueva fecha correcta de término del curso es modificada al 13 de octubre de 2015 quedando correcta, sin embargo, el libro de clases registra las firmas de alumnos el último día de clases el 29 de septiembre de 2015 (fjs 339), no concordando con el A.O., evidenciando una diferencia de horas faltantes respecto de la fecha real donde se cumplirían los 60 días de clases, (60 días x 5 horas diarias = 300 horas), en estricto rigor, este curso concluyó el 29 de septiembre de 2015, antes de la fecha de término efectiva del 13 de octubre de 2015, faltando nueve (9) días, equivalentes a 45 horas para dar cumplimiento a las 300 horas de la actividad, según lo expresa el Formulario de la Propuesta Técnica N° 1270363 (fjs 291) y Form. N° 1 (fjs 294). Sobre este particular hecho, la Dirección regional optó por dar cerrada la actividad de capacitación con la asistencia de alumnos según el Libro de Clases hasta el 29 de septiembre de 2015, verificando antes que por esta decisión ningún participante se vea perjudicado, tal como en efecto se observa en la planilla final “cierra del curso” del sistema SIC.
- b) Que el curso se inicia con solo la presencia de ocho (8) alumnos en sala (fjs 324), en consecuencia que el mínimo para dar inicio es de doce (12); No se acogen los descargos dado el Otec en sus descargos manifiesta haber informado al Sence de la situación, cuya respuesta de la Dirección regional fue la utilización de plazos adicionales para la inscripción de más alumnos, sin embargo, el Otec no solicitó formalmente al Sence dar inicio al curso con menos participantes, que dentro de las atribuciones excepcionales el Director puede otorgar, se limitó continuar la actividad con menos alumnos siendo el promedio final de ocho (8) alumnos asistentes.
- c) Se detecta gran cantidad de firmas de alumnos que no registran la nomenclatura “P” de presentes; se acogen los descargos bajo el criterio que la firma del alumno está por sobre la marca “P”, por cuanto se propone validar el fondo del caso representado por la firma, que la forma simbolizada por la nomenclatura “P”.
- d) Se detectan enmendaduras en el registro de asistencia; se acogen parcialmente los descargos. En efecto el día 05 de agosto la asistencia está repetida por tanto se levanta el cargo respecto de los alumnos Stephan Jorquera Díaz y Víctor Gaete Pérez,



SENCE

Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 18 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

asimismo, en la visita de fiscalización del día 18 de agosto, efectivamente se valida y salvan las enmendaduras de las participantes Fabiola Reinoso Moreno día 12 de agosto y Alejandra Marchant Baiza el día 17 de agosto de 2015. Sin embargo no se acogen los descargos por las enmendaduras detectadas posteriormente, esto es respecto de los participantes Isabel Leiva Pavez el día 21 de agosto y de Sebastián Fariña Muñoz el día 07 de septiembre de 2015, específicamente porque éstas se cometieron después de la fiscalización, a pesar de haber advertido al Otec durante la visita inspectiva realizada con fecha 18/08/2015 cuyo resultado fue sin irregularidad, no obstante se advirtió sobre aquellas enmendaduras detectadas y cometidas, sin embargo este hecho se detecta al revisar el libro de clases, lo que demuestra una falta de control de este documento como también desapego a las instrucciones y normas del programa.

- e) Se observan días repetidos en el registro de asistencia, 05, 26, 27 (fjs 328) y 28 de agosto de 2015 (fjs 335); Se acogen los descargos. En efecto el día repetido 16 de agosto de 2015, fue validado en la visita de fiscalización del 18 de agosto de 2015. Por otra parte, los días repetidos 26, 27 y 28 de agosto de 2015, el Otec en sus descargos lo alude a un error del relator que no fue detectado oportunamente por el ejecutor. Este hecho no afecta al resultado final del curso, toda vez que en la revisión del libro por la dirección regional estos casos se detectan y anulan. Sin embargo este hecho solo demuestra una vez más la falta de control del Otec respecto de estos documentos.
- f) No se registran las actividades ejecutadas los días 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de agosto (fjs 356 a 360), más los días 01, 02, 03, 04, 07, 08 y del 11 al 28 de septiembre de 2015 (fjs 358 a 360), pero hay asistencia de participantes; no se acogen los descargos, el Otec sólo se refiere a que se realizaron trabajos prácticos en la institución y lo demuestra con el registro de asistencia firmado por los alumnos, sin embargo el hecho es que no se registraron tales actividades desarrolladas en el Registro de Actividades del Libro de Clases. A mayor abundamiento, se observa en el Registro de Actividades, espacios entre días tal como en hoja 41 día 25/08/2015 al 09/09/2015 (fjs 358) y hoja 42 día 10/09/2015 al 29/09/2015 (fjs 359), se registra la materia pero sin precisar detalladamente en cada uno de los días, las horas teóricas y/o prácticas utilizadas, independientemente que la materia ejecutada sea similar, conforme lo señala el Cronograma de Actividades del Acuerdo Operativo. Finalmente las materias tratadas y ejecutadas están acordes al Cronograma de Actividades.
- g) Enmendaduras en el Registro de Actividades, días 14, 18 y 20 de agosto de 2015 (fjs 352, 354, 356); Se aceptan los descargos, no obstante el hecho se circumscribe sólo a los días 14 y 18 de agosto de 2015, queda muy claro que se enmendaron las fechas y los registros de materias escritas anteriormente, pero no obstante están acorde a los módulos del Cronograma de Actividades del Acuerdo Operativo.

**4) Curso “Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera”, código MCR-15-01-06-3108-1.**

- a) Libro de Clases no al día, faltan firmas de participantes señalados con “P” y sus casilleros están blanco; No se acogen los descargos del Otec, toda vez que el Otec no se hace cargo de la grave irregularidad detectada, dado que solo se refiere a la *posibilidad de que algún registro se haya erróneamente marcado* e invoca que tal *error no implica adulteración maliciosa o dolosa*. Este hecho se comete a pesar de advertir al ejecutor durante la visita inspectiva anterior realizada con fecha 18 de agosto de 2015.
- b) Se observa en el registro de asistencia casilleros en blanco sin la firma de los alumnos pero con la letra “P” de presente; No se acogen los descargos dado que el Otec señala *no entender el cargo formulado*, toda vez que está claramente demostrado y a la vista en el Libro de Clases cuando éste fue entregado por el Otec a la Dirección regional para revisión y visación, además de entregársele una fotocopia para que responda los descargos.



- c) Se observan firmas de participantes que sus casilleros estaban con “A” de ausente, posteriormente se remarca “P” de presente; se acogen parcialmente los descargos, en efecto respecto de la participante Paola Vera Alarcón el día 21 de agosto está repetido (fjs 430) por cuanto se levanta el cargo, sin embargo el día 27 de julio de 2015 (fjs 416) la irregularidad está a la vista y vigente; respecto del participante Felipe Pino Ramírez día 21 de agosto (fjs 430) está repetido por cuanto se levanta el cargo; respecto de la participante María Henriquez Mellado el día 21 de septiembre de 2015 (fjs 438) la irregularidad también está a la vista y vigente. Sin embargo el Otec nuevamente no se hace cargo de la irregularidad detectada, dado que solo se refiere a la *posibilidad de que algún registro se haya erróneamente marcado*, e invoca que tal *error no implica adulteración maliciosa o dolosa*. Este hecho se comete y repite a pesar de advertir al ejecutor durante la visita inspectiva anterior realizada con fecha 18 de agosto de 2015.
- d) Gran cantidad de firmas de participantes que no registran “P” de presentes; se acogen los descargos, también bajo el criterio que la firma del alumno está por sobre la marca “P”, por cuanto se propone validar el fondo del caso representado por la firma, que la forma simbolizada por la nomenclatura “P”.
- e) Que el curso se inicia el día 15 de julio de 2015 con solo nueve (9) participantes (fjs 412), en consecuencia que la normativa exige doce (12), No se acogen los descargos dado el Otec en sus descargos manifiesta haber informado al Sence de la situación, cuya respuesta de la Dirección regional fue la utilización de plazos adicionales para la inscripción de más alumnos, sin embargo el Otec no solicitó formalmente al Sence dar inicio al curso con menos participantes, que dentro de las atribuciones excepcionales el Director puede otorgar, se limitó continuar la actividad con menos alumnos siendo el promedio final de ocho (8) alumnos asistentes.
- f) Registro de Actividades desactualizado entre las fechas 21 de julio al 07 de agosto de 2015 donde solo se registran las materias tratadas pero no se registran las fechas impartidas, no se acogen los descargos del Otec, a pesar de señalar que *las actividades fueron correctamente ejecutadas por los instructores y debidamente validados por Sence*, sin embargo en rigor el Libro de Clases, en su Registro de Actividades está incompleto según se evidencia en el citado documento.
- g) Registro de asistencia el día 20 de julio de 2015 se encuentra repetido; se acogen los descargos dado que no afecta a los participantes como tampoco al Sence, toda vez que este tipo de errores se detectan fácilmente en la revisión del documento antes de la visación, sin embargo refleja nuevamente una falta de control del Otec sobre sus relatores y falta de cuidado de este importante documento.
- h) Que la actividad terminó el 30 de septiembre de 2015 (fjs 442, 443) antes de la fecha de término autorizada en Acuerdo Operativo N°15203 que indica inicio el 15 de julio y término el 01 de octubre de 2015 (fjs 372); con 54 días de clases a 5 horas cada una totalizando 270 horas del programa. Por cuanto no se acogen los descargos, toda vez que se evidencia por las firmas de los participantes en el Libro de Clases que éstas terminaron efectivamente el día 30 de septiembre de 2015, contabilizando solo 52 días de clases, equivalentes a 260 horas, (52 días x 5 = 260 horas), claramente detalladas. Cabe destacar que se suspendió la clase del día 17 de septiembre 2015 según carta solicitud de los alumnos presentada por el Otec recibida con fecha 16 de septiembre de 2015 folio 5803 (fjs 380, 381), aprobada por Sence, donde adjunta Anexo de A.O. y la Nómina de Alumnos Seguro que registra nueva fecha de término el día 02 de octubre de 2015 (fjs 382, 383 al 386), sin embargo el Otec no regularizó en el Sistema SIC por medio de un Anexo de A.O. prevaleciendo el A.O. original 15203 con la fecha de término día 01 de octubre de 2015 (395 a 409). En estricto rigor, el curso concluyó antes de la fecha de término, no se ejecutó el día 01 de octubre programado y no se recuperó el día 17 de septiembre suspendido, faltando 10 horas por ejecutar. A mayor abundamiento esta misma situación se refleja en las planillas de pago de subsidios diarios, donde también se contabilizan 52 días pagados.

5) **Respecto del Servicio Cuidado Infantil;** entregado para tres cursos dentro del mismo horario, (fjs 39 a 51) donde solo se observa una cuidadora; no se acogen los descargos del Otec, dado que en su escrito el ejecutor no percibe que corresponden a cursos diferentes entre sí, por cuanto la Guía Operativa de este componente señala claramente que se debe disponer de una cuidadora para cada curso donde existan participantes que solicitan este servicio, la confusión está dada porque asistían pocos niños durante la ejecución de los tres cursos simultáneamente en el mismo horario de 09:00 a 14:00 horas, lo que efectivamente se verificó en la fiscalización in situ realizada con fecha 18 de agosto de 2015, donde el lugar en efecto reúne las condiciones para prestar este componente observándose solo 2 niños presentes, bajo este contexto y en la práctica es evidente que no se requieren a las tres cuidadoras, pero sin embargo se debe dar cumplimiento a la normativa dado que el Servicio pagará igualmente por cada prestación. Es opinión de esta la Unidad de fiscalización proponer se pague solo por un Servicio Cuidado Infantil conforme a lo acontecido en la realidad y en la práctica.

**De la Acreditación de los Hechos.**

Los datos del presente Informe Inspectivo Regional, fueron revisados por esta Unidad, teniendo presente documentos y registros según los antecedentes recabados, además de los descargos enviados por el Otec, los que fueron cotejados y analizados, conforme a lo señalado por el Art. N° 79 letras a), b) y c), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

**VI. Tipificación del Hecho Sancionable.**

El Otec “Centro Tecnológico Minero Sociedad Anónima”, RUT N°96.942.580-7, incurrió en los siguientes hechos irregulares, según los hechos detectados en la primera fiscalización en terreno y segunda fiscalización documental:

**1) Curso “Mantenimiento Electromecánico de Equipos Industriales”, código MCR-15-01-06-1851-1**

- a) y b) Libro de Clases en su registro de asistencia, no se encuentra actualizado, hecho que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.5 “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra b) que expresa *“Registrar diariamente la asistencia de los participantes”*. e) Asimismo respecto del registro de actividades, no precisan fechas de los temas impartidos entre 13 al 22 de julio de 2015, lo que vulnera, Art. 6.2.1, “Generación de Acuerdo Operativo”, relacionado con el incumplimiento del Cronograma de actividades comprometido.
- c) y d) Enmendaduras en el Libro de Clases, específicamente en el registro de asistencia respecto del participante Don Jairo Andrés Díaz Rodríguez, Rut N° 19.464.354-3, quien firma en casilleros días 07, 08 y 09 de julio de 2015, que antes se dejan tachados en la primera fiscalización, además por enmendaduras sobre las “A” de ausente remarcadas con “P” de presente respecto de los siguientes alumnos: Jairo Díaz Rodríguez días 06, 07, 10, 11, 17 y 18 de agosto, más firma sobre respuesta día 21 de septiembre de 2015; Patricio González Poblete día 12 de agosto; Alberto Caris Carvajal días 25 de agosto, 01, 10 y 15 de septiembre de 2015; Carlos Enero González, días 25 de agosto, 01 y 21 de septiembre de 2015; Maximiliano Molina Mella, día 01 de septiembre; Matías Taiba Vidal, días 02, 07, 21 de septiembre de 2015 y Gregory Martínez Bravo, día 11 de septiembre de 2015. Todos los hechos corresponde a un incumplimientos a la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.3.1 “Registro de Asistencia Diaria”, estado ausente del alumno.

**2) Curso “Pintor de Obras de Edificación”, código MCR-15-01-06-2900-1**

- a) y d), Libro de Clases en su registro de asistencia, no se encuentra actualizado, hecho que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.5 “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra b) que expresa “*Registrar diariamente la asistencia de los participantes*”. Asimismo respecto del registro de actividades, la situación irregular detectada en la primera fiscalización queda regularizada al revisar el libro en la segunda fiscalización documental, sin embargo se ha vulnerado, lo señalado en el Art. 6.2.1, “Generación de Acuerdo Operativo”, relacionado con el incumplimiento del Cronograma de actividades comprometido.
- b), Componente Socio Laboral, entrevista inicial dentro de los primeros 15 día hábiles, no se cumplió, además presenta enmendaduras en fechas de las Fichas N° 4 y una de ellas señala un día domingo 26/07/2015, el hecho vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N°381 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Normas y Procedimientos Programa Más Capaz 2015, Título B.4.- “Componente Apoyo Socio Laboral”, donde además se refiere a la Guía Operativa donde bajo el Título “Modelo de Implementación”, sub título “Entrevista Inicial”, señala “*Esta entrevista debe ser realizada dentro de los 15 primeros días, iniciada la fase lectiva....*”
- c), El curso se inicia con menos participantes (7) siete, siendo el mínimo de 12, hecho que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.2.1.3.1, “Anexo de Acuerdo Operativo” que expresa “*Si el día del inicio del curso asisten menos de 12 participantes matriculados/as, indistintamente al total de éstos, el ejecutor deberá fijar, por una vez, una nueva fecha de inicio del curso la que no podrá exceder en 10 días hábiles, contados desde la fecha de inicio,.....o bien el ejecutor podrá solicitar al Director Regional la disminución de cupos,.....*”.
- e) y f), Enmendaduras en el Libro de Clases, específicamente en el registro de asistencia respecto de la participante doña Paula Díaz Pino que el 18 de agosto estaba ausente evidenciado en el Acta de Fiscalización del 18 de agosto de 2015 y que posteriormente firma su asistencia, hecho corresponde a un incumplimiento a la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.3.1 “Registro de Asistencia Diaria”, estado ausente del alumno.
- Irregularidad no formulada al Otec.
  - Durante el proceso de revisión final de los antecedentes del curso “Pintor de Obras de Edificación”, código MCR-15-01-06-2900-1, a causa de documentos mal archivados en las carpetas del curso, se detectó que el Otec solicitó a la Dirección regional suspender las clases del día 16 de septiembre de 2015 respaldado por carta firmada por los participantes del curso, solicitud aprobada, comprometiendo su recuperación al finalizar el curso cuya fecha de finalización cambia del 09 de octubre al 13 de octubre del 2015. Sin embargo el Otec unilateralmente terminó en forma anticipada la actividad de capacitación el día 30 de septiembre de 2015 según se evidencia en el Libro de Clases, quedando sin ejecutar las clases correspondiente a 7 días, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 13 de octubre de 2015, equivalentes a 31 horas, (6 días x 5 horas más un día de 1 hora), dentro de las cuales estaba la recuperación del día 17 de septiembre de 2015. Sobre esta situación, la Dirección regional optó por dar cerrada la actividad de capacitación con la asistencia de alumnos según el Libro de Clases hasta el 30 de septiembre de 2015, verificando antes que por esta decisión ningún participante se vea perjudicado, así como se observa en la planilla Resultado Final del sistema SIC.

**3) Curso “Obras de Enfierradura”, código MCR-15-01-06-1975-1**

- a), Incumplimiento en la ejecución de las 300 horas señaladas en la propuesta u oferta del curso, e incumplimiento del Acuerdo Operativo suscrito entre el Otec y el Sence, toda vez que la actividad solo se ejecutaron 51 días totalizando 255 horas, faltando 9 (nueve) días, incumplimiento que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 3.2.1 “Generación de Acuerdo Operativo” respecto de los contenidos de éste señalados como “Datos del Curso” y “Cronograma de actividades del curso”.
- b), El curso se inicia con menos participantes (8) ocho, siendo el mínimo de 12, hecho que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.2.1.3.1, “Anexo de Acuerdo Operativo” que expresa “*Si el día del inicio del curso asisten menos de 12 participantes matriculados/as, indistintamente al total de éstos, el ejecutor deberá fijar, por una vez, una nueva fecha de inicio del curso la que no podrá exceder en 10 días hábiles, contados desde la fecha de inicio,.....o bien el ejecutor podrá solicitar al Director Regional la disminución de cupos,.....*”.
- d), Enmendaduras en el Libro de Clases, específicamente en el registro de asistencia respecto de los siguientes participantes: Isabel Leiva Pavez, día 21 de agosto y Sebastián Fariña Muñoz día 07 de septiembre, ambos hechos corresponde a un incumplimientos a la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.3.1 “Registro de Asistencia Diaria”, estado ausente del alumno.
- f), Libro de Clases no actualizado en su registro de actividades, no se registran las actividades ejecutadas los días 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de agosto, más los días 01, 02, 03, 04, 07, 08 y del 11 al 28 de septiembre de 2015, a pesar de haber registro de asistencia de alumnos, tampoco se precisan las horas teóricas y/o prácticas días de los temas impartidos entre 09 al 29 de septiembre de 2015, lo que vulnera, Art. 6.2.1, “Generación de Acuerdo Operativo”, relacionado con el incumplimiento del Cronograma de actividades comprometido.

**4) Curso “Revestimiento de Superficies con Cerámica, Gres, Piedra y Madera”, código MCR-15-01-06-3108-1.-**

- a) y f), Libro de Clases No actualizado, específicamente en el registro de asistencia, por faltar las firmas de los alumnos que registran “P” de presente, según se observa en reiterados días y participantes, detectados en ambos procesos de fiscalización, hecho que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.5 “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra b) que expresa “*Registrar diariamente la asistencia de los participantes*”. Asimismo, respecto del registro de actividades también se encuentra desactualizado entre las fechas 21 de julio al 07 de agosto, lapso que no obstante se registran las materias pero no se especifican las fechas que se impartieron, este hecho vulnera, Art. 6.2.1, “Generación de Acuerdo Operativo”, relacionado con el incumplimiento del Cronograma de actividades comprometido.
- c), Enmendaduras en el Libro de Clases, específicamente en el registro de asistencia respecto de los siguientes participantes: Paola Vera Alarcón, día 27 de julio y María Henríquez Mellado, día 21 de septiembre, todos quienes remarcan sobre la “A” de ausente, la letra “P” de presente. Estos hechos corresponde a un incumplimientos a la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.3.1 “Registro de Asistencia Diaria”, estado ausente del alumno.
- e), El curso se inicia con menos participantes (9) nueve, siendo el mínimo de 12, hecho que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 6.2.1.3.1, “Anexo de Acuerdo



## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 23 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

*Operativo” que expresa “Si el día del inicio del curso asisten menos de 12 participantes matriculados/as, indistintamente al total de éstos, el ejecutor deberá fijar, por una vez, una nueva fecha de inicio del curso la que no podrá exceder en 10 días hábiles, contados desde la fecha de inicio,.....o bien el ejecutor podrá solicitar al Director Regional la disminución de cupos,.....”.*

- h), Según el Libro de Clases, la actividad de capacitación terminó el 30 de septiembre de 2015, antes de la fecha autorizada en A.O. N°15203 que señala el término día 01 de octubre de 2015, completándose 52 días totalizando solo 260 horas, en consecuencia que el programa contiene 270 horas, por cuanto faltaron dos días específicamente porque no se ejecutó el día 01 de octubre programado y no se recuperó el día 17 de septiembre suspendido, incumplimiento que vulnera lo señalado por la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases, Art. 3.2.1 “Generación de Acuerdo Operativo” respecto de los contenidos de éste señalados como “Datos del Curso” y “Cronograma de actividades del curso”.

### **5) Respecto del Servicio Cuidado Infantil**

Componente que sólo se presta con una sola cuidadora o parvularia para los tres cursos que requieren de este componente, debiendo haber una cuidadora para cada curso que registre este componente, siendo los siguientes: “Mantenimiento Mecánico de Equipos”, MCR-15-01-06-1851-1; “Pintor de Obras de Edificación”, MCR-15-01-06-2900-1 y “Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera”, MCR-15-01-06-3108-1. El curso “Obras de Enfierradura”, MCR-15-01-06-1975-1 no tiene considerado en su A.O. este componente. El hecho vulnera las bases del Programa señalados en la Resolución Exenta N°382 del 22/01/2015, Art. 6.5, “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra e), que indica “Prestar el Servicio de Cuidado Infantil, en los casos que corresponda y conforme a las indicaciones que al efecto imparta Sence”.

#### **Teniendo presente:**

La Resolución Exenta N°381 de fecha 22/01/2015, que Aprobó las Normas y Procedimientos para la Ejecución de la Línea Regular del Programa Más Capaz año 2015.

La Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, que Aprobó las Bases del Primer Concurso Línea Regular del Programa Más Capaz año 2015.

Lo señalado por la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, en su numeral 10.1 “Facultades del SENCE para la aplicación de multas”, que indica “El SENCE estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa. Se establecen los siguientes Tramos:

Tramo Uno: Multas de 31 a 50 UTM, para aquellas faltas o infracciones graves.

Tramo Dos: Multas de 16 a 30 UTM, para aquellas faltas o infracciones menos graves.

Tramo Tres: Multas de 03 a 15 UTM, para aquellas faltas o infracciones leves.

Asimismo, lo señalado en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, numeral 10.1.3 “Infracciones Leves”, cuarto párrafo que expresa “Sin perjuicio de las conductas anteriormente descritas, los ejecutores que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en estas condiciones generales, a las normas establecidas en el Título III “de las infracciones y sanciones” de la Ley N°19.518, y al Título V “de las infracciones, su fiscalización y las sanciones” del Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

Lo señalado por la Resolución N°321 de fecha 17/03/2015, de la Dirección regional del Sence del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Primer concurso, línea regular año 2015, entre el SENCE y el Otec, en el título SEGUNDO del "Marco General de Ejecución", respecto de la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de las normas dictadas.-

**VII. Agravantes / Atenuantes.**

Revisado los antecedentes del Otec "Centro Tecnológico Minero Sociedad Anónima", RUT N°96.942.580-7 y su comportamiento ante el Servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC no registra multa en el sistema en los últimos tres años.- (fjs 27-C).

**VIII. Propuesta del Fiscalizador.-**

**CON IRREGULARIDAD.-**

Finalizado Proceso Inspectivo y analizado los antecedentes tenidos a la vista, sobre los hechos Irregulares detallados en el Título III del presente Informe respecto de los cuatro cursos fiscalizados, los descargos expuestos y detallados en el Título V y en relación a la conducta previa del Organismo Técnico "Centro Tecnológico Minero Sociedad Anónima", RUT N°96.942.580-7, teniendo presente lo señalado en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22/01/2015, el suscrito propone aplicar las siguientes sanciones:

**1.- Curso: "Mantenimiento Electromecánico de Equipos", MCR-15-01-06-1851-1.**

**Multa equivalente a 31 UTM,** (multas de 31 a 50 UTM), específicamente por las graves irregularidades detectadas en el registro de asistencia, entre otras corregir el estado de presente o ausente de los alumnos del curso, registro de firmas sin nomenclatura, o nomenclatura sin firmas además, en el registro de actividades existen registros impartidos pero, sin precisar las fecha de los días 14 y 15 de julio de 2015. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave "Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE".

**2.- Curso "Pintor de Obras de Edificación", MCR-15-01-06-2900-1.**

**Multa equivalente a 31 UTM,** (multas de 31 a 50 UTM), específicamente por las graves irregularidades detectadas en el libro de clases, en efecto, faltan firmas de participantes y no se registra actividades impartidas ni relator que las impartió, adicionalmente a ello se corrige el estado de presente o ausente de los alumnos del curso, registro de firmas sin nomenclatura, o nomenclatura sin firmas. Conducta



## **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

### **INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 25 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave “Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE”.

**Multa equivalente a 15 UTM,** (multas de 03 a 50 UTM), específicamente porque el primer día de clases el curso se inició con menos de 12 alumnos matriculados y el OTEC no suspendió la actividad ni tampoco presentó un nuevo Acuerdo Operativo solicitando nueva fecha de inicio del curso. Conducta enmarcada en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, de las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz numeral 10.1. Título facultades de SENCE, y señala que “*Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimiento de obligaciones en el marco regulatorio del programa, podrán ser sancionadas por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos*”.

**Multa equivalente a 31 UTM,** (multas de 31 a 50 UTM), específicamente porque el componente socio laboral no se inició dentro de los primeros 15 días, así consta en las fichas de entrevista inicial, la cual contienen enmendaduras en el día y mes de al menos 04 alumnos, además, consta del documento tenido a la vista que la alumna Ana María Pino Díaz, fue entrevistada el día 26 de julio de 2015, día que por cierto corresponde a un domingo. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra d) que considera como infracción Grave “*No entregar a los participantes del Programa Más Capaz en tiempo y forma, los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa, tales como: apoyo socio laboral....*”.

**Multa equivalente a 15 UTM,** (multas de 03 a 50 UTM), específicamente porque el primer día de clases el curso se inició con menos de 12 alumnos matriculados y el OTEC no suspendió la actividad ni tampoco presentó un nuevo Acuerdo Operativo solicitando nueva fecha de inicio del curso. Conducta enmarcada en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, de las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz numeral 10.1. Título facultades de SENCE, y señala que “*Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimiento de obligaciones en el marco regulatorio del programa, podrán ser sancionadas por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos*”.

### **3) Curso “Obras de Enfierradura”, MCR-15-01-06-1975-1.**

**Multa equivalente a 31 UTM,** (multas de 31 a 50 UTM), específicamente por suspender el curso antes de la fecha comunicada al Servicio, en efecto el curso finalizó el 29 de septiembre de 2015, debiendo finalizar el 09 de octubre o dar cumplimiento a la nueva fecha solicitada por el OTEC, el 13 de octubre de 2015. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra k) que considera como infracción Grave “*Suspender, sin causa justificada el curso por*



parte del Ejecutor o la entrega de los componentes, subcomponentes y/o apoyos asociados al programa”.

Multa equivalente a 31 UTM, (multas de 31 a 50 UTM), específicamente por las graves irregularidades detectadas en el libro de clases, puntualmente no se consigna la nomenclatura “P” (presente), lo cual se observa hasta el último día de septiembre de 2015. Además, de presentar enmendaduras la asistencia de algunos alumnos tales como: Stephan Jorquera Díaz y Víctor Gaete Pérez y otros firman sobre la línea horizontal que había registrado inasistencia, o días repetidos, además de las materias no registradas o se registran sobre temas tratados anteriormente. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave “Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE”.

**4) Curso “Revestimiento de Superficies con Cerámicas, Gres, Piedra y Madera”,  
MCR-15-01-06-3108-1.**

Multa equivalente a 31 UTM, (multas de 31 a 50 UTM), específicamente por faltar firmas de participantes marcados como presente y otros registran firmas pero sin la condición “P” o viceversa marcan la condición “P” sin las firmas y que posteriormente fueron remarcadas con la letra “A”, a modo de ejemplo Paola Vera Alarcón, día 27 de Julio y 21 de Agosto, Felipe Pino Ramírez, día 21 de Agosto; María Henríquez Mellado, día 21 de Septiembre 2015, asimismo, el registro de asistencias el día 20 de julio se encuentra repetido, (ambos días con 7 alumnos presentes), además, de las inconsistencias detectadas en el registro de materias, donde existen registro de actividades pero, no indica la fecha de ejecución de éstas. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra f) que considera como infracción Grave “Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber discrepancia entre la asistencia real de los/las participantes de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE”.

Multa equivalente a 15 UTM, (multas de 03 a 50 UTM), específicamente porque el OTEC, dio inicio al curso con 09 alumnos, vale decir con menos de 12 alumnos matriculados como lo exige la normativa y el OTEC no suspendió la actividad ni tampoco presentó un nuevo Acuerdo Operativo solicitando nueva fecha de inicio del curso. Conducta enmarcada en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, de las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz numeral 10.1. Título facultades de SENCE, y señala que “*Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimiento de obligaciones en el marco regulatorio del programa, podrán ser sancionadas por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos*”, y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

Multa equivalente a 31 UTM, (multas de 31 a 50 UTM), específicamente por suspender el curso antes de la fecha comunicada al Servicio, en efecto el curso

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

**INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 27 de 27

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

finalizó el 29 de septiembre de 2015, debiendo terminar el 02 de octubre de 2015, ello de conformidad a lo solicitado por el OTEC, en el anexo Acuerdo Operativo presentado al Servicio. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra k) que considera como infracción Grave “Suspender, sin causa justificada el curso por parte del Ejecutor o la entrega de los componentes, subcomponentes y/o apoyos asociados al programa”.

5.- Multa equivalente a 31 UTM, (multas de 31 a 50 UTM), específicamente por no disponer de cuidadora o parvularia para el Servicio de Cuidado Infantil para cada uno de los tres cursos. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.1, letra d) que considera como infracción Grave “No entregar a los /las participantes del Programa Más Capaz en tiempo y forma, los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa, tales como: apoyo socio laboral, empleo con apoyo y servicio de cuidado infantil, cumpliendo los /las participantes del programa con los requisitos para acceder a éstos”.

Carlos Cantero Molina  
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización  
Región del Libertador O'Higgins.-

SEVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS  
FISCALIZACIÓN

Con fecha 25/07/2015 el Director Regional que suscribe:

Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):  
 Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:





BancoEstado

Comprobante de Recaudación  
SENCE

TX 8030

DIA

MES

AÑO

CUENTA: [REDACTED]

005099

NOMBRE CONVENIO:

SENCE

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

96.942.580-7

IDENTIFICADOR 2

CÓDIGO

- |                                     |             |    |
|-------------------------------------|-------------|----|
| <input type="checkbox"/>            | INSCRIPCION | 01 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | MULTA       | 02 |
| <input type="checkbox"/>            | REINTEGRO   | 03 |

VALOR A PAGAR

FORMA DE PAGO

- |                          |           |
|--------------------------|-----------|
| <input type="checkbox"/> | Efectivo  |
| <input type="checkbox"/> | Documento |

Nº CONVENIO:

10605983

Firma y timbre de Cajero

ORIGINAL: BANCO

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVICIESTADO DEL PAÍS.